



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 17 de abril	Número 72

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- Unidad de Cultura, Educación y Turismo.**
Concurso provincial de bailes burgaleses 2009. Págs. 2 y 3.
- Concurso provincial de campaneros 2009.* Págs. 3 y 4.
- Concurso provincial de teatro no profesional 2009.* Págs. 5 y 6.
- Muestra provincial de coros burgaleses 2009.* Págs. 6 y 7.
- Muestra provincial de coros parroquiales 2009.* Págs. 7 y 8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 3. 166/2009. Págs. 8 y 9.
De Briviesca núm. 1. 630/2008. Pág. 9.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Briviesca núm. 1. 866/2007. Pág. 9.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 835/2008. Págs. 9 y 10.
De Burgos núm. 3. 590/2008. Pág. 10.
De Burgos núm. 3. 801/2008. Pág. 10.
De Ourense núm. 3. 152/2009. Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 11 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Pág. 13.
Villalba de Duero. Pág. 13.
Cubillo del Campo. Págs. 13 y 14.
Los Ausines. Pág. 14.
Vilviestre del Pinar. Pág. 14.
Valle de Santibáñez. Págs. 14 y 15.
Carcedo de Burgos. Pág. 15.

— JUNTAS VECINALES.

- Ahedo de Bureba.** Pág. 15.
- Quintanamanvirgo** Pág. 15.
- Cardeñajimeno.** Pág. 15.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Villapanillo.** Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— JUNTAS VECINALES.

- Barrios de Colina.** Subasta para el aprovechamiento cinegético del monte «El Reboillar». Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 16 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Solicitud de prórroga y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.114 de Villalibado.* Pág. 19.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 19 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de Castellón. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 22 y 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 23 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social.** Dirección Provincial de Burgos. Págs. 25 y 26.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Area de Empleo.** *Bases convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2009.* Págs. 26 y ss.
Bases convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. 2009. Págs. 29 y ss.
- Burgos. Sección de Comercio y Consumo.** *Bases para la concesión de ayudas para la modernización y mejora de la calidad del pequeño comercio 2009.* Págs. 32 y ss.
- Sargentos de la Lora.** *Adecuación del coto de caza BU-10.584.* Págs. 40 y ss.
- Valle de Losa.** Pág. 42.
- Fuentemolinos.** Pág. 42.
- **JUNTAS VECINALES.**
Cañizar de Argaño. *Arrendamiento del coto de caza BU-10.095.* Págs. 42 y 43.
Criales de Losa. Pág. 43.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 3. 76/2008. Págs. 43 y 44.
De Burgos núm. 3. 188/2009. Pág. 44.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** *Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos.* Pág. 44.
- Junta de Compras.** *Corrección de errores en el anuncio de licitación para el suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial.* Pág. 44.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesiones ordinarias celebradas el 4 de diciembre de 2008 y el 6 de febrero de 2009, prestó aprobación a las Bases de los siguientes Concursos y Muestras:

CONCURSO PROVINCIAL DE BAILES BURGALESES 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca el Concurso Provincial de Bailes Burgaleses 2009 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Bailes Burgaleses tiene como objetivo conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, mediante la celebración de un certamen de grupos de bailes tradicionales burgaleses y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Podrán participar todos los Grupos de Bailes de la provincia de Burgos legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en la categoría infantil y adultos.

En la categoría infantil los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10% de sus miembros. Participarán tan sólo en la fase previa y recibirán por ello el premio que les corresponda, de acuerdo con la cláusula octava de las Bases que rigen este Concurso.

Los participantes no podrán actuar en dos grupos de bailes inscritos en el Concurso.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

Los grupos participantes realizarán dos bailes. Las piezas elegidas no podrán haber sido interpretadas por el mismo grupo en dos ediciones anteriores del Concurso.

La actuación podrá acompañarse de coros y/o instrumentos.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14.00 horas del 15 de mayo de 2009. No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

b) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, repertorio de danzas disponible para actuaciones, actuaciones efectuadas durante el último año, etc.).

c) El nombre de las danzas que van a interpretar tanto en la fase previa como en la fase final en su caso y una breve reseña

de las mismas. No será admitida la inscripción que no incluya las danzas a interpretar.

Quinta. – *Fecha de celebración del Concurso.*

El Concurso se celebrará en dos fases:

a) Fase previa, preferentemente en los meses de mayo, junio y julio y será selectiva.

b) Fase final, en septiembre, coincidiendo con la celebración del día de la provincia. Participarán los grupos de adultos seleccionados por el jurado en la fase previa.

La actuación en la fase previa, se realizará en las localidades que lo soliciten y la Diputación juzgue oportuno.

La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será motivo de eliminación, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

– Vocales: Tres especialistas en baile tradicional.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) Bailes interpretados: Hasta un máximo de 60 puntos.

- Originalidad: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Adecuación a la zona propia del grupo: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Labor investigadora: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Dificultad: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Respeto a las coreografías originales: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Coreografía propia o montada: Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Ejecución de los bailes: Hasta un máximo de 40 puntos.

- Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc.): Hasta un máximo de 10 puntos.

- Ritmo: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena): Hasta un máximo de 10 puntos.

- Impresión general del grupo: Hasta un máximo de 10 puntos.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 30.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

a) En la fase previa: Cada grupo participante podrá recibir un máximo de 800 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de este Concurso, a razón de 8 euros por punto.

b) En la fase final: Cada agrupación participante, podrá recibir un máximo de 1.400 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de este Concurso, a razón de 14 euros por punto.

Las tres agrupaciones que hayan obtenido la máxima puntuación será galardonadas con los siguientes premios especiales:

- Primer premio: 1.000 euros y diploma.
- Segundo premio: 700 euros y diploma.
- Tercer premio: 500 euros y diploma.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedarán obligados a facilitar información, referida al caso, que le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones adicionales.*

Primera: La cuantía de los premios en el presente Concurso no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente Concurso.

Tercera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente Concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en este Concurso.

Quinta: Las presentes Bases del Concurso se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Concurso, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONCURSO DE BAILES BURGALÉSES 2009
HOJA DE SOLICITUD

Sello Registro Entrada
Diputación Provincial

Nombre del grupo C.I.F.
El/la representante legal
Domicilio
Localidad C.P.
Teléfono fijo Teléfono móvil
Correo electrónico

Sección en la que se inscribe: Sección infantil
 Sección adultos

Fase previa: 1.º

Bailes que propone: 2.º

Fase final: 1.º

2.º

En, a de de 2009.
(El/la representante)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

En Burgos, a 27 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

20092623/2650. – 240,00

CONCURSO PROVINCIAL DE CAMPANEROS 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca el Concurso Provincial Campaneros 2009 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Campaneros 2009 tiene como objetivo conservar un hecho cultural tan arraigado en nuestra tradición como es el lenguaje de las campanas, directamente unido a la vida de nuestros pueblos, mediante la organización de un certamen provincial y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones contempladas en este Concurso.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Podrán concursar todos los campaneros con domicilio actual en alguna localidad de la provincia de Burgos.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

El Concurso se desarrollará en dos fases:

a) Fase previa: Los campaneros interpretarán dos toques libremente elegidos.

b) Fase final: Los campaneros seleccionados en la fase previa interpretarán, un toque obligatorio y otro libremente elegido. Con el fin de ampliar y recuperar el repertorio de toques tradicionales de la provincia, no podrán elegirse como toques libres los siguientes: «Toque a fiesta», «Toque a muerto» o «Toque a tentenublo».

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Los campaneros que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 29 de mayo de 2009, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Quinta. – *Lugar y fecha de celebración del Concurso.*

El lugar de celebración de la fase previa y final del Concurso será elegido por la Diputación y anunciado con la debida antelación a los participantes.

El Concurso se celebrará en los meses de julio y agosto del año 2009. La falta de actuación en la fecha y hora que se determine, será motivo de eliminación del participante, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. – *Criterios de valoración.*

Para el otorgamiento de los premios convocados, el Jurado del Concurso se ajustará a los siguientes parámetros musicales, determinados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les otorga, sobre un total de 100 puntos:

1. Precisión rítmica: Hasta un máximo de 50 puntos.
2. Calidad de la interpretación: Hasta un máximo de 25 puntos.
3. Originalidad: Hasta un máximo de 25 puntos.

Séptima. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Corporación o en su defecto, el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales: Dos especialistas en música tradicional y el campanero participante que haya obtenido el primer premio en el Concurso del año anterior.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

Los miembros del Jurado se abstendrán de valorar la actuación de cualquier participante con el que mantengan algún grado de parentesco.

La resolución del Jurado del Concurso, en su fase previa, será motivada y propondrá a la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, los nombres de los campaneros que en función de la calidad musical de su interpretación, merezcan ser seleccionados para la fase final.

De la resolución final del Concurso se dará cuenta a la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio Rural.

Octava. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 6.800 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

Novena. – *Cuantía de los premios.*

a) En la fase previa: Cada participante recibirá un máximo de 100 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de este Concurso, a razón de 1 euro por punto.

b) En la fase final: Cada participante recibirá un máximo de 500 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de este Concurso, a razón de 5 euros por punto.

Asimismo, se otorgará un diploma a los tres primeros clasificados en la fase final.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Décima. – *Disposiciones adicionales.*

Primero: La cuantía de los premios en el presente Concurso no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segundo: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente Concurso.

Tercero: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente Concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarto: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 ó 947 25 86 00) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en este Concurso.

Quinto: Las presentes Bases del Concurso se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Concurso, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE CAMPANEROS 2009

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Sello Registro Entrada
Diputación Provincial

Nombre y apellidos

N.I.F. Domicilio

N.º C.P. Localidad

Teléfono fijo Teléfono móvil

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Nombre de los diferentes toques de campanas que conoce:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2009.

(El Campanero)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

En Burgos, a 27 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

CONCURSO PROVINCIAL DE TEATRO NO PROFESIONAL 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca el Concurso Provincial de Teatro no profesional 2009 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Teatro no profesional 2009 tiene como objetivo conservar y fomentar la práctica teatral, entendida como extraordinario vehículo de transmisión cultural y procurar su difusión por el ámbito provincial, mediante la celebración de un festival de teatro y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones del Concurso.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Podrán participar todos los grupos de teatro no profesional de la provincia en la categoría de adultos, que estén legalmente constituidos, cuya sede social se encuentre en alguna Entidad Local de la provincia de Burgos.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

La obra de teatro con la que concurren los grupos participantes no podrán haberla representado al menos en los tres concursos o muestras anteriores convocados por esta Diputación.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 27 de abril de 2009, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el/la representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.).

d) Breve sinopsis de la obra, reparto y ficha técnica.

e) Justificación de la Sociedad General de Autores de España, de no existir impedimento legal para la representación de la obra propuesta, durante las fechas de desarrollo del Concurso.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Quinta. – *Fases de celebración del Concurso.*

El Concurso se celebrará en dos fases:

a) Fase previa.

b) Fase final. Accederán a esta fase los grupos seleccionados en la fase previa.

Cada grupo se responsabilizará de la organización y montaje de su actuación en la fase previa, así como de elegir y acondicionar el lugar de la representación. El calendario de representaciones será determinado por la Diputación.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Corporación o en su defecto, el Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: Tres especialistas en Artes Escénicas.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

– Dirección técnica: Hasta un máximo de 25 puntos.

– Interpretación: Hasta un máximo de 25 puntos.

– Escenografía: Hasta un máximo de 15 puntos.

– Vestuario: Hasta un máximo de 15 puntos.

– Puesta en escena: Hasta un máximo de 20 puntos.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 25.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

a) En la fase previa: Cada agrupación participante, recibirá un máximo de 1.000 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de este Concurso, a razón de 10 euros por punto.

b) En la fase final: Cada grupo participante percibirá una cantidad máxima de 1.100 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de esta Convocatoria, a razón de 11 euros por punto.

Además, los tres grupos teatrales que hayan obtenido la máxima puntuación podrán ser galardonados con los siguientes premios al mejor montaje teatral:

- Primer premio: 1.500 euros y placa.

- Segundo premio: 1.000 euros y placa.

- Tercer premio: 800 euros y placa

Asimismo los grupos participantes en ambas fases podrán ser distinguidos con los siguientes diplomas:

- Diploma al mejor director.

- Diploma al mejor actor.

- Diploma a la mejor actriz.

- Diploma a la mejor escenografía.

- Diploma al mejor vestuario.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones adicionales.*

Primera: La cuantía de los premios en el presente Concurso no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente Concurso.

Tercera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente Concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de este Concurso.

Quinta: Las presentes Bases del Concurso se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. —

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Concurso, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE TEATRO NO PROFESIONAL 2009

HOJA DE SOLICITUD

Sello Registro Entrada
Diputación Provincial

Nombre del grupo C.I.F.
El/la representante legal
Domicilio
Localidad C.P.
Teléfono fijo Teléfono móvil
Correo electrónico
Director del grupo
Título de la obra a representar
Autor
Fechas propuestas para la fase previa por orden de preferencia:
1.^a
2.^a
3.^a
Lugar de representación Hora
En, a de de 2009.

(El/la representante)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—

En Burgos, a 27 de marzo de 2009. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra. — El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

20092625/2652. — 172,50

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS BURGALÉSES 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2009 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. — *Objeto de la Muestra.*

La Muestra Provincial de Coros Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros de nuestra provincia, mediante la celebración de un certamen y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones contempladas en esta Muestra.

Segunda. — *Destinatarios de la Muestra.*

2.1. Podrán participar todos los Coros de la provincia de Burgos, legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en Enti-

dades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Dichos Coros estarán integrados al menos por 20 componentes. Todos sus integrantes serán mayores de edad.

2.2. Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

Tercera. — *Programa a interpretar por los participantes.*

3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación.

3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán dos obras de repertorio libre, compuestas obligatoriamente para cuatro voces mixtas. Estas no podrán haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los tres últimos años.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio de la Muestra, la relación de coros inscritos.

Cuarta. — *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 15 de mayo de 2009, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo anexo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del coro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.

d) Partituras de las dos piezas musicales de libre elección.

No se admitirán solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Quinta. — *Fecha de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada, será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. — *Presupuesto de la Muestra.*

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 13.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

Octava. — *Cuantía de los premios.*

Cada agrupación participante recibirá un máximo de 2.000 euros, en razón de los gastos ocasionados por la participación en la presente Muestra.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en esta Muestra, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. — *Disposiciones adicionales.*

Primera: La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Quinta: Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento-Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE COROS BURGALÉSES 2009

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Sello Registro Entrada
Diputación Provincial

Nombre del coro C.I.F.

El/la representante legal

Domicilio

Localidad C.P.

Teléfono fijo Teléfono móvil

Correo electrónico

Director del coro

Número de voces

	Pieza	Título y autor
Piezas musicales	obligatoria:
a interpretar:		Título y autor
	Piezas libre 1. ^a
	elección: 2. ^a

* (Es necesario aportar fotocopia de la partitura).

En, a de de 2009.
(El/la representante)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

En Burgos, a 27 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

20092626/2653. – 180,00

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2009 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Muestra.*

La Muestra Provincial de Coros Parroquiales tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la celebración de un certamen y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones contempladas en esta Muestra.

Segunda. – *Destinatarios de la Muestra.*

2.1. Podrán participar todos los coros parroquiales de la provincia de Burgos cuya sede se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. Se establecen las siguientes categorías:

- Coros infantiles, compuesto de voces de hasta 14 años.
- Coros de adultos.

Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

Tercera. – *Programa a interpretar por los participantes.*

3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada, proporcionada al efecto por la Diputación. Esta será diferente según la categoría en la que esté inscrito el coro participante. (Base 2, apartado 2.2 de la Convocatoria).

3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de libre elección a dos voces. Esta obra no podrá haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los tres últimos años.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio de la Muestra la relación de los coros inscritos y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 15 de mayo de 2009, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo anexo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

b) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.

c) Partituras de la pieza musical de libre elección.

No se admitirán solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Quinta. – *Fecha de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en una o varias fases, en la fecha y lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. – *Presupuesto de la Muestra.*

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 15.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

Séptima. – Cuantía de los premios.

Cada agrupación participante, recibirá un máximo de 1.500 euros, en función de los gastos ocasionados por su participación en la Muestra.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en esta Muestra, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Octava. – Disposiciones adicionales.

Primera: La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en esta Muestra.

Quinta: Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

**CONCURSO PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2009
HOJA DE INSCRIPCIÓN**

Sello Registro Entrada
Diputación Provincial

Nombre del coro C.I.F.
El/la representante legal
Domicilio
Localidad C.P.
Teléfono fijo Teléfono móvil
Correo electrónico
Director del coro
Número de voces

Sección infantil
 Sección adultos

Sección en la que se inscribe:

	Pieza	Título y autor
	obligatoria:
Piezas musicales		
a interpretar:	Pieza libre	Título y autor
	elección:

* (Es necesario aportar fotocopia de la partitura).

En de 2009.
(El/la representante)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

En Burgos, a 27 de marzo de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

20092627/2654. – 180,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Monitorio 166/2009.
Sobre: Otras materias.
De: Comunidad de Propietarios calle Vitoria.
Procurador: Don David Nuño Calvo.
Contra: Abdelmalek Mallahe y Tamimount Aaroussi.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez señor don Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

En Burgos, a 16 de febrero de 2009.

1. – Visto lo actuado, se tiene por subsanado el defecto advertido de falta de apoderamiento «apud acta» del Procurador de la actora, continuándose con la tramitación del presente procedimiento incoado a virtud de demanda suscrita por David Nuño Calvo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vitoria número 259 de Burgos, en petición inicial de procedimiento monitorio y en reclamación de 1.846,73 euros, frente a Abdelmalek Mallahe y Tamimount Aaroussi.

2. – La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LECn, pues se indica la identidad y domicilio de acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña, como exige el artículo 815.2, la certificación del acuerdo de la Junta prevista en el artículo 21.2 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), conforme a la nueva redacción de la disposición final 1.^a2 de la LECn, aprobando la liquidación de la deuda con la Comunidad de Propietarios, por quien actúe como Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, notificada al propietario afectado en la forma establecida por el artículo 9 de la LPH.

3. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 815 de la LECn, requiérase a Abdelmalek Mallahe y Tamimount Aaroussi, en el domicilio previamente designado para las notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la Comunidad de Propietarios, y a falta del mismo, en el piso o local, o en último caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la LECn, para que en el plazo de veinte días pague al peticionario la cantidad de 1.846,73 euros, que se sustenta en los documentos presentados, acreditando el abono ante este Tribunal, o para que comparezca el juzgado alegando sucintamente en

escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

4. – Apercíbese al requerido de que:

1.º) Si en veinte días no paga, ni comparece alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la LECn.

2.º) Si se opone, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la disposición final 1.ª 2 de la LECn, sin necesidad de prestar caución, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

Apercíbese igualmente al peticionario que si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 900 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelmalik Mallahe y Tamimount Aaroussi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Burgos, a 13 de marzo de 2009. – La Secretario (ilegible).

200902254/2534. – 132,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 630/2008.

Sobre: Otras materias.

De: María Yolanda Busto González.

Procurador: Don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo con el número 630/2008 a instancia de María Yolanda Busto González, de las siguientes fincas:

«Rústica: De secano e indivisible al pago de Sombrías del Río del municipio de Quintanilla de San García, número 1.374 del Plano General. Superficie: Noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, camino río Pecedoios; sur, camino de Cuesta Manzano y ribazo; este, Melecio Sierra (f. 1.373) y oeste, perdido».

«Urbana: Corral sito en Quintanilla San García, al sitio de la Plaza Mayor, de setenta y dos metros cuadrados, que linda, derecha entrando, Juan González, hoy el comprador Ricardo González; izquierda, Plácido Amigo, hoy Fortunata González; espalda, calleja y frente, arroyo. Sin cargas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y así se cita a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 5 de marzo de 2009. – El Secretario Judicial, Fernando Dueñas Fraile.

200902262/2535. – 62,00

Juzgado de Instrucción número uno

Diligencias previas proc. abreviado 866/2007.

Representados: Libana Caldararu y Marian Monteanu.

Requisitoria. –

N.I.E. X-8924489E.

Apellidos y nombre del encausado Marian Monteanu, N.I.E. X-8924489E, nacido en Bucarest (Rumania) el 10 de abril de 1974, hijo de Nicusor y Florica, con último domicilio conocido en calle Adolfo Espinosa, número 69-3.º de Pradoluengo (Burgos), encausado por un delito de maltrato y amenazas en el ámbito familiar en causa diligencias previas proc. abreviado 866/2007 del Juzgado de Instrucción número uno de Briviesca, dimanante del atestado de la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de Burgos, Puesto de Pradoluengo número 2007-3790-0000074, de supuesto delito de violencia de género por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, detención y presentación ante el Juzgado.

En Briviesca, a 20 de marzo de 2009. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

200902525/2536. – 36,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 835/2008.

Número ejecución: 54/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mario Obregón Martín.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario Obregón Martín contra la empresa Aboratrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por Mario Obregón Martín contra Aboratrans, S.L., por un importe de tres mil trescientos treinta y cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (3.334,84 euros) de principal, que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 170 días más doscientos cincuenta euros (250 euros) y trescientos treinta y tres euros (333 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 53/09, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente resultan ser 6.993,43 euros en concepto de principal, más intereses y costas.

C. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aborans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de marzo de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200902562/2537. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 590/2008.

Número ejecución: 31/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquim Lino Serra Mitra.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquim Lino Serra Mitra contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Tagner, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.807,98 euros de principal, más 560,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad el Ilmo. señor Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de marzo de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200902563/2540. – 62,00

Número autos: Demanda 801/2008.

Número ejecución: 17/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Felipe Cuevas Pérez.

Demandados: Proyección Espuma Suan, S.L.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe Cuevas Pérez contra la empresa Proyección Espuma Suan, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan y así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la demanda, en las entidades bancarias Caja Círculo, Caja de Burgos, Caixa D'Estalvis y Pensiones de Barcelona, Banco Popular y Caja España de Inversiones, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

A tales efectos, librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe y con su resultado se acordará.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Artículo 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyección Espuma Suan, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de marzo de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200902561/2539. – 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE OURENSE

Número autos: Demanda 152/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristian Alejandro Vázquez Estévez.

Demandado: Congelados Collado, S.L.

Cédula de citación para juicio

Don José Luis Roig Valdivieso, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Orense.

Certifico: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2009 a instancia de Cristian Alejandro Vázquez Estévez contra Congelados Collado, S.L, sobre salarios, se ha dictado resolución en el día de la fecha por la que se acuerda citar al demandado Congelados Collado, S.L., con último domicilio conocido en Aranda de Duero (Burgos), y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 5 de mayo de 2009, a las 10.00 horas para asistir a sesiones de juicio verbal, advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la demanda, junto los documentos presentados con la misma.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de citación al demandado para juicio, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Orense, a 20 de marzo de 2009. – El Secretario, José Luis Roig Valdivieso.

200902535/2541. – 44,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Iglesias Cuesta, Manuel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de marzo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 3 de junio de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Iglesias Cuesta, Manuel.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Madre Isabel de Larrañaga, número 2; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Madre Isabel de Larrañaga; Número vía: 2; Piso: 1.º; Puerta: B; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número tomo 4.212; Número libro: 879; Número folio: 12; Número finca: 44.290.

Importe de tasación: 235.061,59 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja Círculo; Carga: Hipoteca; Importe: 131.675,78 euros.

Tipo de subasta: 103.385,81 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda en calle Madre Isabel de Larrañaga, número 2-1.º B de Burgos. Con una superficie construida de 114,85 m.² y útil de 87,58 m.². Cuota: 0,904%.

Anejos: Trastero planta entrecubiertas número 3 de 6,19 m.².

Referencia catastral: 6205001VM4960S0114KM.

Burgos, a 25 de marzo de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200902639/2672. – 162,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ortiz González Isidoro, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de febrero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 3 de junio de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Ortiz González, Isidoro.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Sitio Rodillo de Rozas; Provincia: Burgos; Localidad: Noceco; Término: M. Montija; Linde norte: Camino; Linde este: Francisco Ortiz; Linde sur: Camino; Linde oeste: Macario Varona Fernández.

Datos registro. – Número tomo: 1.821; Número libro: 120; Número folio: 134; Número finca: 18.774.

Importe de tasación: 3.768,69 euros.

Tipo de subasta: 3.768,69 euros.

Descripción ampliada. – Rústica: Heredad de Noceco, al sitio de Rodillo de las Rozas, catastrada con el número 690 del polígono 22. Con una superficie de 14 áreas y 40 centiáreas.

Linda: Norte, camino; sur, camino; este, Francisco Ortiz y oeste, Macario Varona Fernández.

Referencia catastral 09219A022006900000PE.

Burgos, a 25 de marzo de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200902640/2673. – 162,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar la creación de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Burgos.

2.º – Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Burgos.

3.º – Exponer el expediente a exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo previsto en el párrafo anterior, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que durante el indicado plazo podrá consultarse el expediente en las dependencias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 30 de marzo de 2009. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

200902690/2681. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito, ante el Pleno de la Corporación, los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

En Villalba de Duero, de 26 de marzo de 2009. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200902647/2682. – 34,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de construcción de un inmueble destinado a «Polideportivo», redactado por el Estudio de Arquitectura de Cerro Arquitectos & Asociados, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 533.525,00 euros, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2009, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del Campo, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200902683/2683. – 34,00

Cuenta general del presupuesto. Año 2008

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 29 de marzo de 2009, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Cubillo del Campo, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200902684/2684. – 34,00

Presupuesto ordinario. Año 2009

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran recla-

maciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cubillo del Campo, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200902685/2685. – 34,00

Ayuntamiento de Los Ausines

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «Pavimentación de calles Barrio de Sopeña y Quintanilla», redactado por el estudio de Ingeniería de don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.021,18 euros, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, obra número 124/0, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Los Ausines, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200902680/2686. – 34,00

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30 de marzo de 2009, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2008, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Los Ausines, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200902681/2687. – 34,00

Presupuesto año 2009

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de abril de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo

queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Los Ausines, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200902682/2688. – 34,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Enajenación de bienes patrimoniales

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

Parcela comercial en Polígono Industrial El Corralito I de Vilviestre del Pinar, con una superficie de 1.005 metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Vilviestre del Pinar, a 26 de marzo de 2009. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200902679/2693. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Constituido el Pleno en Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, se aprueba por unanimidad las cuentas generales del ejercicio de 2008.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valle de Santibáñez, a 30 de marzo de 2009. – El Alcalde Presidente, Benito Calzada Peña.

200902645/2690. – 34,00

Aprobado inicialmente en Pleno de fecha 27 de marzo, el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público a tenor de lo señalado en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Su resumen es como sigue:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	91.800,00
2.	Gastos corrientes y servicios	92.200,00
4.	Transferencias corrientes	101.000,00
6.	Inversiones reales	75.000,00
Total gastos		360.000,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	85.500,00
2.	Impuestos indirectos	40.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	39.300,00
4.	Transferencias corrientes	80.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.200,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
Total ingresos		360.000,00

Transcurrido el plazo sin presentarse reclamación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Contra el mismo, y a tenor de lo señalado en el artículo 171, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Valle de Santibáñez, a 27 de marzo de 2009. – El Alcalde Presidente, Benito Calzada Peña.

200902644/2689. – 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Por don Fernando Lamelas Pombriego, en nombre y representación de Parque Eólico Los Ausines, S.L., se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de obras municipal, autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia ambiental, para las obras de ampliación de la subestación de Carcedo, conforme al proyecto redactado por Agazos, S.L., y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia de fecha 18 de marzo de 2009, enclavados en el término municipal de Carcedo de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, mediante la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, al objeto de que los interesados puedan presentar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carcedo de Burgos, a 31 de marzo de 2009. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200902653/2691. – 34,00

Junta Administrativa de Villapanillo

Esta Entidad Local Menor de Villapanillo, en sesión de Concejo celebrada con fecha 28 de marzo de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Reforma de edificio municipal»,

con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.827,19 euros, redactado por la Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez.

Se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Casa Concejo de la localidad, sita en Villapanillo y presentar cuantas alegaciones u observaciones se consideren oportunas.

En Villapanillo, a 30 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Silvio López Vélez.

200902676/2692. – 34,00

Junta Vecinal de Ahedo de Bureba

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2009 el proyecto de edificio de usos múltiples en Ahedo de Bureba, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2009, n.º 43/0, proyecto realizado por los Arquitectos D.ª María José Fernández Ramírez y D.ª Laura Astondoa Rojo, con un importe de 91.233,31 euros, se expone al público por quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones, si hubiera lugar, considerándose definitivamente aprobado en caso de no haberlas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ahedo de Bureba, 18 de febrero de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Teresa Escudero Escudero.

200902571/2571. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobado por la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, el proyecto de ampliación de cementerio municipal redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Elena Sastre, incluido en el Fondo de Cooperación Local 2009 con el número 58/0/09 por importe de 82.476,95 euros, queda expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado en las Oficinas Municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Quintanamanvirgo, a 17 de marzo de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Rosario de las Heras León.

200902610/2622. – 34,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Aprobado por esta Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2009, el proyecto de pista deportiva cubierta en Cardeñajimeno, redactado por el Arquitecto don Gonzalo Luis Moreno, por un importe de 895.300,00 euros, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios anualidad 2009, obra número 13/0 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado, pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas en dicho plazo. Dicho proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el referido periodo no se presentasen alegaciones.

En Cardeñajimeno a 30 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Francisco Porrás Barrio.

200902755/2794. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Barrios de Colina

La Junta Vecinal de Barrios de Colina, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato para el aprovechamiento cinegético del término municipal de Barrios de Colina y el monte de utilidad pública 106 denominado «El Rebollar», el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la Junta Vecinal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación, no obstante, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

– *Objeto de contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública 106 denominado «El Rebollar» de 180,12 has. aproximadamente y las fincas rústicas del término municipal aproximadamente de 983 has., todo lo cual, mediante resolución de la Junta de Castilla y León de prórroga del coto de caza BU-10.227.

– *Licitación:* Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable al respecto y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con esta Junta Vecinal de Barrios de Colina.

– *Duración del contrato:* El contrato tendrá una duración de siete años o siete temporadas de caza y comprenderá la presente 2009-2010, finalizando en la temporada 2016-2017 y en todo caso el 31 de marzo de 2017 sin derecho a prórroga de ninguna clase.

– *Tipo de licitación:* El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) por cada año o temporada de caza.

– *Fianza provisional:* Se establece en el 3% del precio de licitación, en metálico, talón conformado o aval bancario; es decir, 540,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, los martes a partir de las 10 horas, hasta las 11.30 horas del día 5 de mayo de 2009.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente. En el sobre figurará la inscripción:

«Propuesta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento cinegético del término municipal de Barrios de Colina y el monte de utilidad pública número 106 denominado «El Rebollar».

– *Modelo de proposición:*

D., mayor de edad, profesión, con domicilio en, teléfono número, provisto del D.N.I número (o en representación de conforme acredito con) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número del día, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Barrios de Colina para el aprovechamiento cinegético del término municipal de Barrios de Colina y el monte de utilidad pública número 106 denominado «El Rebollar» y a cuyos efectos hago constar:

1.º – Ofrezco por el mencionado aprovechamiento la cantidad de euros (letra y número) por cada año o temporada de caza.

2.º – Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Junta Vecinal, como igualmente no encontrarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales establecidos por la legislación vigente.

3.º – Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones jurídico económicas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación.

(Fecha y firma)

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3. Escritura de poder bastanteada o legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona o sociedad.

– *Apertura de pliegos:* El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Barrios de Colina a las 12.00 horas del día 5 de mayo de 2009, transcurridos los plazos señalados en las cláusulas anteriores bajo la Presidencia del señor Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

– *Condiciones especiales:* La Junta Administrativa, junto con el adjudicatario, facultarán a cinco personas de este municipio para ejercer el deporte de la caza durante la temporada hábil y sin ninguna restricción, otorgándoles tarjetas durante cada temporada de caza.

Igualmente, la retirada o el picado de la paja, en cualquier momento de las fincas rústicas no darán derecho al adjudicatario para solicitar quita del canon a abonar por el aprovechamiento cinegético, no obstante se procurará retirarla lo más tarde posible.

– *Resto de condiciones:* Tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Barrios de Colina, a 31 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Emiliano Lucas Gil.

200902752/2857. – 164,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas en los términos municipales de Arauzo de Miel y Huerta del Rey (Burgos).

Expediente: AT/27.790.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea aérea de media tensión a 20 kV., Arauzo-Huerta del Rey, con origen en el apoyo proyectado en doble circuito número 21.171 en la subestación transformadora de reparto Arauzo y final en apoyo proyectado en simple circuito número 21.206 a intercalar en la línea La Vid de la subestación trans-

formadora de reparto La Vid, y que sustituye a PH actual s/n., de 4.442 m. de longitud, conductor LA-100-A1/S1A.

– Línea aérea de media tensión a 20 kV., Arauzo-Espejón (1.º tramo), con origen en apoyo proyectado en doble circuito número 21.171 en la subestación transformadora de reparto Arauzo, y final en apoyo proyectado en doble circuito número 21.203 de 4.063 m. de longitud, conductor LA-100-A1/S1A, en los términos municipales de Arauzo de Miel y Huerta del Rey.

Presupuesto: 168.491,48 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante

escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200902310/2893. – 460,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS A 20 KV.
EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ARAUZO DE MIEL Y HUERTA DEL REY

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	<i>Forma en que afecta y situación</i>			Propietario	<i>Datos catastrales</i>	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE ARAUZO DE MIEL							
1	21.171	4,16	31	418,50	IBERDROLA	517	931
2	21.172	1,93	82	1.107,50	FELIPE BENITO ALVARO	517	930
3			36	486	DIONISIO CARAZO PEÑA	517	5.120
4			28	378	ROSENDO HERNANDO Y HNOS. BENITO	517	5.122
5			15	202,50	AYUNTAMIENTO	517	929
6	21.173	1,93	84	1.134	HNOS. HERNANDO BENITO	517	891
7			36	486	GONZALO GONZALEZ FERNANDEZ	516	15.128
8	21.174	1,93	121	1.633,50	ROSENDO HERNANDO BENITO	516	883
9	21.175	0,97	89	1.201,50	JULIO BENITO BENITO	516	884
10	21.175	0,97	43	580,50	VICTOR MANUEL ALVARO BENITO	516	25.033
11	21.176	1,93	147	1.984,50	ANSELMO MATE HERNANDO	516	885
12	21.177	0,97	64	864	JULIO BENITO BENITO	516	834
13	21.177	0,97	95	1.282,50	M.ª PLUMAREJOS BENITO BENITO	516	835
14	21.178	5,66	76	1.026	RAMON ALONSO BENITO	516	10.843
15	21.179	1,93	84	1.134	AYUNTAMIENTO	516	5.513
16	21.180	1,93	121	1.633,50	AYUNTAMIENTO	516	5.511
17			20	270	ALICIA ALVARO BARBADILLO	516	25.081
18			18	243	ALICIA ALVARO BARBADILLO	516	25.082
19			32	432	GREGORIO ALVARO BARBADILLO	516	5.083
20	21.181	1,93	35	472,50	SANTIAGO MATE BENITO	516	5.084
21	21.182	1,93	131	1.768,50	AYUNTAMIENTO	516	35.089
22			16	216	AYUNTAMIENTO	516	5.511
23			2	27	SERGIA GARCIA DEL BARRIO	516	842
24			16	216	AYUNTAMIENTO	516	756
25			31	418,50	MARCOS DE ALVARO HERNANDO	516	755
26	21.183	0,86	38	513	RODOLFO PEÑA BENITO	516	748
27	21.183	0,86	73	985,50	BERNARDINA BENITO PEÑA	516	747
28			42	567	DESCONOCIDO	516	744
29	21.184	1,72	33	445,50	MANUEL RICA PEÑA	516	743
30			27	364,50	HNOS. HERNANDO BENITO	516	742
31			46	621	HNOS. BENITO IZQUIERDO	516	735
32	21.185	1,72	135	1.822,50	HNOS. PEÑA BENITO	516	732
33	21.186-187	2,96	157	2.119,50	VALERIO BENITO HERNANDO	515	633
34	21.188	0,88	105	1.417,50	ANGEL MOLINERO HERNANDO	515	624
35	21.188	0,88	12	162	SERAFIN MOLINERO HERNANDO	515	623
36			3	40,50	GREGORIO BENITO BENITO	515	626
37			42	567	EMILIANO IZQUIERDO GONZALEZ	515	614
38	21.189-190	2,96	209	2.821,50	JUAN JESUS MATE BENITO	515	615
39	21.191	1,93	134	1.809	M.ª JESUS GUTIERREZ PEREZ	515	602

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
40	21.192	1,72	44	594	FELISA BENITO GALI.0	515	601
41	21.193	1,93	97	1.309,50	RIO MOLERO	515	670
42			52	702	CLAUDIO BENITO PERDIGUERO	515	671
43			37	499,50	JOSE DELGADO SOTILLO	515	672
44	21.194-195	4,39	134	1.809	MANUEL BRAVO DELGADO	515	673
45			36	486	PASCUAL MATE GOMEZ	515	677
46	21.195	2,46	30	405	AGAPITO DELGADO SOTILLO	515	678
47			30	405	HERNANDO BENITO	515	679
48			49	661,50	PERDIGUERO Y HERMINIO	515	5.448
49	21.196	1,93	31	418,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.440
50			29	391,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.439
51			35	472,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.438
52			2	27	ELENA CAMAPA GUERRERO	515	5.432
53			50	675	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.430
54	21.197	2,04	14	189	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.429
55			32	432	ELENA CAMARA GUERRERO	515	6.164
56			57	769,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.426
57	21.198	2,04	33	379,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.391
58			62	713	CONSTANCIO VIVANCOS STA. M.ª Y HNOS.	515	697
59			52	598	JOSEFINA Y SOLEDAD BENITO HERRERA	515	699
60	21.199	2,69	111	1.276,50	AYUNTAMIENTO	515	26.152
TERMINO MUNICIPAL DE HUERTA DEL REY							
61	21.203-204	5,48	146	1.971	AYUNTAMIENTO	501	25.731
62	21.200	1,93	104	1.404	JOSE RICA CAMARA	501	28
63	21.201	0,97	18	243	FLORENTINO ESTEBAN ORTEGO	501	27
64	21.201	0,97	29	391,50	RUFINO PERDIGUERO ORTEGA	501	5.400
65			28	378	CANDELAS MARTINEZ ANDRES	501	5.401
66			44	594	BONIFACIO ESTEBAN VILLARREAL	501	5.402
67	21.202	1,93	46	621	MELITON MOLINERO CAMARERO	501	25.406
68			16	216	MARCELO MUNOZ GARCIA	501	5.408
69			9	121,50	ANTONIO MOLINERO RICA	501	5.411
70			14	189	URBANO ORTEGA GARATE	501	5.413
71			49	661,50	BALBINO RUIZ ALONSO	501	30.018
72			35	472,50	BALBINO RUIZ ALONSO	501	20.018
73	21.205	0,66	62	837	BALBINO RUIZ ALONSO	501	10.018
74	21.205	0,66	130	1.755	AUGUSTO GUERRERO GUERRERO	501	16
75	21.206	2,86	6	81	ALFONSO CAMARA ALONSO	501	20.035

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villaquirán de los Infantes. Expediente: AT/27.760.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de enero de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de febrero de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 27 de marzo de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en el apoyo número 21.024 de la línea Silo de la subestación transformadora Villaquirán y final en el centro de transformación proyectado de 25 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación de intemperie compacto de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 2 líneas, para alimentación de los suministros existentes y a un productor fotovoltaico, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Eliminación de un apoyo, 68 m. de línea aérea a 20 kV. y el centro de transformación Silo-Villaquirán (100565340) de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V. para evacuación de energía fotovoltaica y mejora de las instalaciones existentes en Villaquirán de los Infantes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200902973/2974. – 260,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de prórroga y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.114

Por don Antonio Carazo Alameda, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga y cambio de titular del coto privado de caza BU-10.114, que afecta a 563 hectáreas de terrenos pertenecientes a Villalibado, término municipal de Villadiego.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 30 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200902901/2975. – 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo

establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse

un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 1 de abril de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200902879/2844. – 129,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103496072	02	09 2009 010680831	ECOPROLIM S.L. - UNIPERS	PG INDUSTRIAL PENTAS	09006	BURGOS	10/08 10/08	429,67
09103662588	02	09 2009 010688713	BIZFOR, S.L.	CL AVENIDA DE CANTAB	09005	BURGOS	10/08 10/08	491,86
09103787981	02	09 2009 010695177	S.I.:C.F. DOS SANTOS MOR	CT NACIONAL 120 KM 5	09259	CASTILDELGADO	10/08 10/08	439,31

RECURSOS DIVERSOS

091011630127	08	09 2009 010602221	PARADAS LEAL JESSICA	CL BURGOS 1	09249	PARTE DE BUREBA	01/06 12/06	246,96
--------------	----	-------------------	----------------------	-------------	-------	-----------------	-------------	--------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 1 de abril de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200902875/2840. – 396,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09100883338	03	09 2008 013684721	CARVALHO FIDEL DOS A	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 03/08	169,76
09102585585	03	09 2008 013711494	ARIAS PENA JESUS MARIA	CL RAMON Y CAJAL 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	656,81
09103262262	03	09 2008 013725642	HORMIBUR, S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 12/07	391,04
09103262262	03	09 2008 013725743	HORMIBUR, S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 06/08	653,50
09103262262	03	09 2008 013725844	HORMIBUR, S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	5.609,11
09103262262	03	09 2008 013725945	HORMIBUR, S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08	444,96
09103265700	03	09 2008 013726046	HORMIBUR, S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 12/07	99,30
09103265700	03	09 2008 013726147	HORMIBUR, S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 06/08	49,22
09103383514	03	09 2008 013730995	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 05/08	527,75
09103383514	03	09 2008 013731096	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08	3.687,08
09103830825	03	09 2008 013754540	SEGURA ALONSO JONATHAN	CL ERMITA DE LAS ANI	09680	PALACIOS SIERRA	05/08 06/08	71,11
09103830825	03	09 2008 013754641	SEGURA ALONSO JONATHAN	CL ERMITA DE LAS ANI	09680	PALACIOS SIERRA	07/08 07/08	712,37

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010019603877	03	09 2008 013574987	VELEZ MENDIZABAL SANFRUT	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08	293,22
011010102006	03	09 2008 013576708	COUTO CARNEIRO ANTONIO	CL TORRE DE MIRANDA	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08	294,97
011012021794	03	09 2008 013577011	FERREIRA MOREIRA FILIPE	UR IBAIALDE 46	09294	PUEBLA DE ARGAN	08/08 08/08	293,22

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090026838487	03	09 2008 013579738	ALBENDEA TEMIÑO SANTIAGO	CR MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
090027797777	03	09 2008 013634908	AREVALO IZQUIERDO JOSE J	CL EL PALACIO 36	09600	SALAS DE LOS INF	08/08 08/08 293,22
090033122370	03	09 2008 013582566	HERNANDO ABAD SANTIAGO	CL RODRIGUEZ VALCARC	09260	PRADOLUENGO	08/08 08/08 293,22
090033788135	03	09 2008 013583172	VILLAFRANCA PAULINO HOME	CL ADOLFO ESPINOSA 1	09260	PRADOLUENGO	08/08 08/08 293,22
090039964611	03	09 2008 013587822	GARCIA LOPEZ MARIA ROSAR	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
090040860950	03	09 2008 013588327	MEDINILLA RUIZ JOSE JAVI	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
090040930365	03	09 2008 013588832	GARCIA DE ANDOAIN SALINA	CL CIUDAD DE VIERZON	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 668,92
091000032866	03	09 2008 013589135	NOGUEIRA MONTEIRO ANTONI	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091000302345	03	09 2008 013589741	CARVALHO FIDEL DOS A	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091001100977	03	09 2008 013590347	LEON ALONSO CONCEPCION	CL LEOPOLDO LEWIN 36	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091001244861	03	09 2008 013590650	DUVAL JIMENEZ SANTIAGO	CL RIOJA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091001512825	03	09 2008 013646426	AÑORBE BLASCO PEDRO JAVI	CL CARREQUEMADA 74	09400	ARANDA DE DUERO	08/08 08/08 293,22
091001983576	03	09 2008 013591256	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091003811624	03	09 2008 013592266	GONZALVES GRABALOS JOSE	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091006024537	03	09 2008 013593781	ALVES MATOS RICARDO JORG	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 566,92
091007884109	03	09 2008 013595401	PADILLA FORTUN ADRIAN	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091008581903	03	09 2008 013596108	LLANOS GARCIA ANA MARIA	CL SANTIAGO 20	09294	PUEBLA DE ARGAN	08/08 08/08 293,22
091008908063	03	09 2008 013596613	TORRE LOPEZ ALBERTO	CL SAN FRANCISCO 3	09500	MEDINA DE POMAR	08/08 08/08 293,22
091009355273	03	09 2008 013597017	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091010479261	03	09 2008 013599037	NUNES MONTEIRO MARCIO AN	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 294,97
091010615768	03	09 2008 013599441	SECO BALANZATEGUI MONICA	CL RONDA DE FERROCARR	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091010846750	03	09 2008 013600047	BELCHET ERZHAN ALISH	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	07/08 07/08 293,22
091010846750	03	09 2008 013600148	BELCHET ERZHAN ALISH	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	08/08 08/08 293,22
091011963361	03	09 2008 013602673	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 308,39
091012376320	03	09 2008 013602976	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 363,83
091012520305	03	09 2008 013604895	ILIA IOAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 293,22
091012520305	03	09 2008 013604996	ILIA IOAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091012541422	03	09 2008 013605303	MILOS MIHAELA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091012582141	03	09 2008 013606212	DULGHERU ADRIAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 363,83
091013010557	03	09 2008 013610454	SIRB EMIL	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 363,83
091013019348	03	09 2008 013610555	BALINT FABIAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013112510	03	09 2008 013611565	BIRNOIU CONSTANTIN F	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 363,83
091013292766	03	09 2008 013612373	NEAGU GHEORGHE SORIN	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013348542	03	09 2008 013613080	MUNTEAN ROBERT OVIDI	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013375117	03	09 2008 013614191	STANCU RODICA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013377642	03	09 2008 013614292	NICOLA PETRU	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013412806	03	09 2008 013614696	COSMIN MATEI	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 363,83
091013442007	03	09 2008 013615003	DRAGUSIN RUJA	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 308,39
091013457868	03	09 2008 013615104	MARIS DUMITRU	CL LOS ALMENDROS 41	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013467265	03	09 2008 013615205	CIRPACI JOAN	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013467467	03	09 2008 013615407	CIRPACI DANIEL FLAVI	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013467568	03	09 2008 013615508	STANCU GEANINA ARGEN	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013480100	03	09 2008 013615811	NIKLOV IVAN MARINOV	CL DUQUE DE CANTABRI	09540	TRESPADERNE	08/08 08/08 293,22
091013610745	03	09 2008 013617023	CRISTEA EUGEN CRISTI	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 293,22
091013610745	03	09 2008 013617124	CRISTEA EUGEN CRISTI	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013617112	03	09 2008 013617225	CALDARAS COSTEL	CL DOS DE MAYO 3	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 293,22
091013617112	03	09 2008 013617326	CALDARAS COSTEL	CL DOS DE MAYO 3	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013618425	03	09 2008 013617427	STOICA FLORINA SEDRA	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 293,22
091013618425	03	09 2008 013617528	STOICA FLORINA SEDRA	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
091013628428	03	09 2008 013617629	HYSUSEIN CARDIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	07/08 07/08 293,22
091013628428	03	09 2008 013617730	HYSUSEIN CARDIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	08/08 08/08 293,22
091013628731	03	09 2008 013617831	HALIL METIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	07/08 07/08 293,22
091013628731	03	09 2008 013617932	HALIL METIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	08/08 08/08 293,22
200041078959	03	09 2008 013618538	ALBANO DA COSTA ADERITO	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 308,90
240055416683	03	09 2008 013619346	PAINO UGIDOS LUIS ANTONI	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 299,06
261004315336	03	09 2008 013620255	JIMENEZ JIMENEZ JONATAN	CL ALFONSO VI 66	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
401004649045	03	09 2008 013661883	STOYANOV IVANOV GEORGI	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS DE LOS INF	08/08 08/08 293,22
451003912468	03	09 2008 013624400	KARIM ABDELHAKAM	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
481036423685	03	09 2008 013630561	DOELHO RIBEIRO JOSE FERN	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
481038958217	03	09 2008 013630763	DA SILVA PINHO HELDER MA	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22
501027798030	03	09 2008 013632278	URSU CRISTINA JESICA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/08 08/08 293,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

010009833553	03	09 2008 013449594	SANABRIA FREJO VALERIANO	CL ALFONSO VI 14	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 96,59
011007793810	03	09 2008 013449796	CORREIA SIMOES JOAQUIM M	CL LAS CALIFORNIAS 1	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 35,41
180065647182	03	09 2008 013454951	RODRIGUEZ MUÑOZ ANDRES	CT LOGROÑO 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 96,59
301038414004	03	09 2008 013457476	ARAUZ GAVILANEZ PEDRO OR	CL COLON 25	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 96,59
301045759530	03	09 2008 013457577	LUNA CAJAS JOSE ALONSO	CL RAMON Y CAJAL 44	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08 48,29
301045759530	03	09 2008 013457678	LUNA CAJAS JOSE ALONSO	CL RAMON Y CAJAL 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 96,59
301053160327	03	09 2008 013457981	MAJJAD MBAREK	CL GRUPO RENFE 4	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 96,59

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09103541845	03	09 2008 013768785	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 185,62
09103598530	03	09 2008 013768886	VANEGAS CIFUENTES RUBEN	CL LA ESTACION 60	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 185,62
091010150976	03	09 2008 013766664	AGUILAR CHAVEZ JANET	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 185,62
091013131304	03	09 2008 013767068	ECHAVARRIA URREGO BIBIAN	CL LA ESTACION 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/08 07/08 185,62

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Castellón**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rosa María Gutiérrez Roig.

200902880/2845. – 99,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 12107062777	JAMPROD EVENTOS, S.L.	CL SAN ROQUE 4	09390	MADRIGALEJO	21 12 2008 008012448	07/08 08/08	2.022,70
10 12107062777	JAMPROD EVENTOS, S.L.	CL SAN ROQUE 4	09390	MADRIGALEJO	21 12 2008 008012650	07/08 08/08	1.676,24

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de La Rioja***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Romeo García.

200902876/2841. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311023181550	MARTINS SERIO VITOR MANU	CL CAÑAMETAS 1	09310	TORRESANDINO	03 26 2008 015088385	07/08 07/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valladolid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Paula Roch Heredia.

200902877/2842. – 102,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 47105292974	MUSGO SERVICIOS INTEGRAL	CL SANTA MARIA 2	09143	TUBILLA DEL AGUA	03 47 2008 015663249	07/08 07/08	17.524,62

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Vizcaya**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los docu-

mentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200902881/2846. – 210,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012746592	02/04 02/04	9.164,26
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012746693	01/04 01/04	9.208,27
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012746794	06/04 06/04	24.606,82
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012746895	03/04 03/04	290,26
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012746996	04/04 04/04	19.628,10
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747000	05/04 05/04	23.325,91
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747101	07/04 08/04	887,14
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747202	01/04 01/04	218,12
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747303	05/04 05/04	233,16
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747404	09/04 09/04	18.584,53
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747505	07/04 07/04	20.588,80
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747606	08/04 08/04	14.058,52
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747707	10/04 10/04	6.325,59
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747808	11/04 11/04	6.325,59
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012747909	12/04 12/04	6.325,59
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748010	01/05 01/05	5.409,46
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748111	02/05 02/05	5.409,46
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748212	03/05 03/05	5.409,46
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748313	04/05 04/05	4.612,22
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748414	05/05 05/05	5.520,11
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748515	06/05 06/05	5.342,03
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748616	07/05 07/05	5.520,11
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748717	08/05 08/05	5.520,11
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748818	09/05 09/05	5.342,03
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012748919	10/05 10/05	5.520,11
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749020	11/05 11/05	5.342,03
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749121	02/06 02/06	5.341,07
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749222	12/05 12/05	5.520,11
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749323	01/06 01/06	5.709,43
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749424	03/06 03/06	5.709,43
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749626	04/06 04/06	5.525,24
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749727	05/06 05/06	5.709,43
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749828	07/06 07/06	5.683,47
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012749929	06/06 06/06	5.525,24
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012750030	08/06 08/06	5.683,47
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012750131	09/06 09/06	5.500,12
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012750232	10/06 10/06	5.518,77
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012750333	11/06 11/06	3.223,15
10 48110646343	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BO SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	10 48 2009 012750434	12/06 12/06	3.330,56

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, apla-

zamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse deses-

timado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200902878/2843. – 105,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48110084551	COUTO CARNEIRO ANTONIO	CL TORRE DE MIRANDA	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 019604012	07/08 07/08	2.098,60

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 091004491230	GARCIA GARRIDO GUILLERMO	CL PEREX, S/N.	09512	PEREX	03 48 2008 019290477	08/08 08/08	293,22
07 091013378753	KEREJI DANUT MARIUS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 018865192	08/08 08/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 1 de abril de 2009. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200902956/2892. – 384,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 00 1 09 000007.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 010024045467	0521	SALAZAR PEÑA ROBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 08 00272059	CL DO-2 40	09214	CONDADO DE TREVIÑO	01 01 218 09 000344791	01 01
07 010024045467	0521	SALAZAR PEÑA ROBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 08 00272059	CL DO-2 40	09214	CONDADO DE TREVIÑO	01 01 218 09 000345704	01 01
07 011007849784	0521	RAMIREZ CABAÑAS MAXIMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 09 00034842	CL ALFONSO VI 68 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 09 000404914	01 01
10 01103045196	0111	MONTENEGRO NOVES PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00174767	CL LAS CONCHAS 13 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 313 09 000268811	01 03
10 08147166911	0111	VERDE LASEN MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	08 20 06 00019440	CL SAN ISIDRO, 8 1 E	09560	ESPINOSA DE LOS MONT	08 20 313 09 005648113	08 20
07 301053589349	1221	EL GID RABYA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	03 09 06 01071819	CL ARCO SAN ESTEBAN 7 3 A	09003	BURGOS	22 01 351 09 000479418	22 01
07 091013228405	0521	BEYDAT ERDINCH	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 08 00236842	CT MIRANDA 19 1.º	09212	QUINTANA MARTIN GALI	24 02 218 09 000892344	24 02
07 090039580146	0611	ESCUJERO PISA FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 08 00198733	CL SAN MIGUEL 15	09124	HUMADA	24 03 313 09 000688341	24 03
07 441004885114	0611	EL MARDI MAROUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 03 08 00223588	CL JOSE MARTINEZ 6	09600	SALAS DE LOS INFANTE	26 03 313 09 000362552	26 03
07 261008805224	0611	TAVARES VENTURA COELHO JOAQUIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 00030948	CM LOS PINOS 57 BJ IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 351 09 000143189	26 03
07 301053067367	0611	OUARAB BACHIR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 01 08 00011135	CL MIRANDA 18 1.º B	09002	BURGOS	30 01 313 09 003613509	30 01
07 301019813646	0521	MARTINEZ ORTIN RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 01 08 00539985	CL ROMANCEROS 16 4 B	09002	BURGOS	30 01 313 09 003987462	30 01
07 301019813646	0521	MARTINEZ ORTIN RICARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 01 08 00539985	CL ROMANCEROS 16 4 B	09002	BURGOS	30 01 351 09 004822369	30 01
07 441003201960	0611	LEGHRAOUI SAID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 03 08 00714149	CL SAN NICOLAS 64 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	30 03 212 09 003044542	30 03
07 031054905058	0611	JELLOULI LAKHDAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 07 06 00193762	CL LA FUENTE 1	09198	SAN MILLAN DE JUARRO	30 07 212 09 005905537	30 07
07 031054905058	0611	JELLOULI LAKHDAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 07 06 00193762	CL LA FUENTE 1	09198	SAN MILLAN DE JUARRO	30 07 313 09 005171771	30 07
07 031054905058	0611	JELLOULI LAKHDAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 07 06 00193762	CL LA FUENTE 1	09198	SAN MILLAN DE JUARRO	30 07 351 09 006061242	30 07

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 261007584640	0611	GHARSALLI LOTFI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	31 03 06 00272590	CL BARRIO GIMENO 24 BJ	09006	BURGOS	31 03 351 09 000601085	31 03
07 011006667802	0611	SOUZA MANUEL ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	31 03 08 00156450	CT ROA-PEDROSA (BG. HOS. PEREZ PASCU)	09314	PEDROSA DE DUERO	31 03 351 09 000618162	31 03
10 371030560031	0111	HERRERO HERNANDEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	37 01 05 00161151	CL CALZADA 27 2.º	09004	BURGOS	37 01 313 08 002820295	37 01
07 090040329672	0521	BLANCO AGUILERA CRISTINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 04 00085342	CL SANTA LUCIA 15 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 09 000127920	37 01
07 371008037629	0611	OULD ZOUBEIR SIDI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 02 01 00064629	CL LAS CALZADAS 5 1 D	09004	BURGOS	37 02 351 09 000066787	37 02
07 391011823930	0521	GRACIA GRACIA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 04 00080491	CL SAN ANDRES 19	09400	ARANDA DE DUERO	39 01 313 09 000386858	39 01
07 480028697309	0521	FRANCO SANTOS JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 02 02 00060617	CL ASPRILLA 5 1.º D	09580	VILLASANA DE MENA	39 02 313 09 000529631	39 02
07 390051515643	0521	BURLAMAQUI MENDES TERESA CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 04 92 00188609	CT DE SORIA, KM. 482 FINCA LA PALOMA	09620	SARRACIN	39 04 313 09 000410100	39 04
10 40101937535	0111	CONSTRUC. Y REF. PYRAMID BURGOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE EMBARGO	40 01 08 00320025	CL CALVARIO 8 2 DCH	09002	BURGOS	40 01 303 09 000191377	40 01
10 40101937535	0111	CONSTRUC. Y REF. PYRAMID BURGOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE EMBARGO	40 01 08 00320025	CL CALVARIO 8 2 DCH	09002	BURGOS	40 01 303 09 000191478	40 01
07 091010733178	0521	RICARDO TORRES NANCY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	40 01 08 00118951	CL PEDROTE 14 3	09400	ARANDA DE DUERO	40 01 313 09 000175516	40 01
07 400015801939	0521	AYUSO PASCUAL PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	40 01 08 00349731	CL PIZARRO 12 BJO	09400	ARANDA DE DUERO	40 01 313 09 000180667	40 01
10 40101396658	0111	AKHLAFA MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	40 01 08 00355488	CT MADRID, KM. 22	09370	GUMIEL DE HIZAN	40 01 313 09 000180970	40 01
07 400015801939	0521	AYUSO PASCUAL PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	40 01 08 00349731	CL PIZARRO 12 BJO	09400	ARANDA DE DUERO	40 01 313 09 000200572	40 01
07 400015801939	0521	AYUSO PASCUAL PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	40 01 08 00349731	CL PIZARRO 12 BJO	09400	ARANDA DE DUERO	40 01 313 09 000213811	40 01
07 251014594019	0611	BASHIR ARFAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	43 03 07 00309407	AV ELADIO PERLADO 23 1 C	09007	BURGOS	43 03 351 09 000744585	43 03

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 09 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 03	CL POSTAS 42 A 1.º	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
08 20	CL JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
22 01	AV PARQUE 5 3.º D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
24 02	CL MONASTERIO DE CARRACEDO 4	24400 PONFERRADA	987 0456340	987 0456341
24 03	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0219161	987 0219173
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
30 01	CL MOLINA DE SEGURA S/N. ED. EROICA I	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 07	CL NTRA. SRA. DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
31 03	CL MANRESA S/N.	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
37 01	PO CANALEJAS 129 1.º	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
37 02	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
39 02	CL SAN FRANCISCO S/N.	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

AREA DE EMPLEO

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar las bases y la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad para el año 2009.

2.º – El crédito asignado a esta convocatoria es de 80.000 euros, con cargo a la partida 480.32200.08 (RC = 14986) del presupuesto general vigente.

3.º – La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la misma.

Burgos, a 6 de abril de 2009. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200902925/2900. – 750,00

* * *

BASES-CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2009

El Ayuntamiento de Burgos, consciente de que el desarrollo de una sociedad inclusiva, solidaria y justa pasa necesariamente por la integración plena de las personas con discapacidad, y teniendo, además, como unos de los pilares básicos de su poli-

tica el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo, ha apoyado tradicionalmente una serie de proyectos encaminados a la integración socio-laboral de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. A fin de dar continuidad y estabilidad a estas iniciativas, se plantea la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas con discapacidad, apoyando la contratación de personal técnico que desarrolle acciones encaminadas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de Ayudas Financieras para la contratación del personal técnico de apoyo a la integración para el año 2009, de acuerdo a las presentes Bases.

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Artículo 2. – *Crédito asignado a la convocatoria.*

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 480.32200.09 y por la cuantía máxima de 80.000,00 euros según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. – *Acciones subvencionables.*

1. Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico de apoyo a la integración socio-laboral de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las mismas en entornos ordinarios.

2. Se considerarán tareas de apoyo para conseguir la inserción socio-laboral las siguientes:

– Impartir formación prelaboral a personas con discapacidad desempleadas, entendiéndose por formación prelaboral todas aquellas actividades de carácter formativo y educativo destinadas a desarrollar habilidades sociales, hábitos de autonomía y desenvolvimiento personal, así como otras que faciliten su inserción laboral.

– Llevar a cabo acciones de prospección de empleo, mediante el establecimiento de contactos con empresarios, tendentes a la identificación de posibles puestos de trabajo vacantes, así como actuaciones de sensibilización en el mundo empresarial para la contratación de personas con discapacidad.

– Acompañar y prestar apoyos de carácter temporal en el propio el puesto de trabajo desempeñado por la persona con discapacidad, así como el seguimiento de su actividad.

– Impartir formación en el puesto de trabajo, tanto en habilidades adaptativas manipulativas como no manipulativas.

Artículo 5. – *Compatibilidad.*

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un

Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.

Se entiende por misma finalidad, a los efectos previstos en el párrafo anterior, aquella cuyas actuaciones subvencionables tengan por objeto facilitar la inserción laboral en alguna de sus modalidades.

Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no superará el coste de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 6. – *Requisitos de las contrataciones.*

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior, habilitante para el desempeño de las mismas, salvo que se trate de trabajadores contratados con anterioridad a la presente convocatoria, en cuyo caso se acreditará experiencia como preparador laboral con un mínimo de dos años.

Se considerará titulación habilitante, aquella que se obtenga por la realización de los estudios de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Magisterio en Educación Especial u otra titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las funciones.

3. Los contratos de trabajo, que deberán formalizarse en concordancia con la titulación requerida para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y con las funciones para las que se solicita subvención, tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa.

Artículo 7. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluido los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros al año por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

En el supuesto de que se contratara a más de un técnico de apoyo a la integración socio-laboral, la ampliación de la cuantía subvencionable se condicionará a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes (Anexo I) irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo. (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

– Anexo III. Resumen del proyecto.

Que incluye:

- Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

- Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

- Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior.

- Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

- Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

- Número de cuenta en el que se hará el ingreso, en caso de ser aprobada la subvención (20 dígitos).

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Artículo 9. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por cuatro técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La Comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación Municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 10. – *Criterios de otorgamiento.*

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias, cada una de las cuales se valorará de 1 a 10 puntos:

– La calidad técnica del proyecto presentado.

– Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán.

– Número de personas con discapacidad que van a recibir los apoyos.

– Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

– Resultado de la inserción laboral del proyecto anterior.

– Coordinación de los proyectos con los de las Administraciones Públicas y en especial, con los del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 11. – *Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

4. Trascurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. – *Liquidación y justificación.*

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral se abonará en un 70% una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y el 30% restante, una vez se apruebe la justificación presentada de la cantidad subvencionada.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuarán al mes de concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 1 de febrero de 2010.

La documentación a presentar para la justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de una nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos.

– Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no, otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada. En el caso de existir, tendrá que aclararse del importe y procedencia de los mismos.

– Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año y descripción del colectivo con discapacidad a las que se vaya a prestar el apoyo, empresas contactadas y logros conseguidos, incluido el balance de inserción laboral.

3. El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

5. Los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas serán publicados según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exponiéndose una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Artículo 13. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 14. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución de presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar las Bases y la convocatoria municipal de subvenciones de ayudas para la contratación de personal de apoyo en empresas para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio de 2009.

2.º – El crédito asignado a esta convocatoria es de 35.000 euros, con cargo a la partida 480.32200.08 (RC = 4575) del presupuesto general vigente.

3.º – La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente al de su publicación.

Burgos, a 11 de marzo de 2009. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200902924/2899. – 975,00

* * *

BASES CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL. 2009

La Constitución Española ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y de manera especial la de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentren en situación o grave riesgo de exclusión social.

La falta de empleo es una de las principales causas y constituye uno de los factores de riesgo de muchas situaciones de exclusión social. Por otra parte, las personas en riesgo o en situación de exclusión encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a las carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano, presenta para ello numerosas dificultades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Burgos establece la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, apoyando la contratación de personal técnico especia-

lizado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción socio-laboral, facilitando el proceso de transición e incorporación a entornos laborales ordinarios.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de subvenciones para la contratación del personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a empresas de inserción que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la contratación de técnicos de apoyo a la integración laboral.

Artículo 2. – *Crédito asignado a la convocatoria.*

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 489.32200.09 y cuantía 35.000,00 euros del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellas empresas de inserción, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social, y que contraten personal técnico de apoyo dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la situación de exclusión social de las personas beneficiarias de los programas de integración socio-laboral son los establecidos en el Capítulo I, artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre de 2007 para la regulación de las empresas de inserción, publicada el 14 de diciembre en el «Boletín Oficial del Estado» número 299.

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción o, cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no pueden acceder a la prestación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

– Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

– Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

e) Internos de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral o esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex-reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a la que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex-internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción laboral autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

3. En el caso de que las beneficiarias sean empresas que favorezcan la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, estas deberán estar inscritas en el registro administrativo establecido en el Decreto 34/2007, de 12 de abril, B.O.C. y L. por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral.

4. No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. – *Acciones subvencionables.*

Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico especializado que realice tareas de orientación y/o acompañamiento a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, definidos estos de acuerdo con el artículo 3.2 de las presentes Bases.

1. Se consideran tareas de orientación y acompañamiento a la inserción socio-laboral las siguientes:

- Diseño de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.
- Establecimiento de pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.
- Acompañamiento personalizado, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales, de convivencia y/o laborales que impiden o dificultan el normal desarrollo del proceso productivo o de adaptación laboral.
- Actuaciones técnicas encaminadas a mejorar la motivación y favorecer la orientación profesional del trabajador.
- Actuaciones de formación prelaboral.

Artículo 5. – *Compatibilidad.*

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.

Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. – *Requisitos de las contrataciones.*

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las mismas.

3. Los contratos de trabajo tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa y estarán formalizados con la entidad beneficiaria.

Artículo 7. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluido los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del

tipo de apoyo, con el límite máximo de 15.000 euros al año por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

Artículo 8. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes (Anexo I), irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo. (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Documentación acreditativa de estar registrada como empresa de inserción laboral (Decreto 34/2007, de 12 de abril, B.O.C. y L. por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo).

– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

– Anexo III. Resumen del proyecto.

Que incluye:

– Finalidad, estructura, antigüedad, experiencia, implantación territorial de la entidad solicitante.

– Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3.2 de estas Bases.

– Definición del programa de inserción socio-laboral y descripción detallada de todas sus fases y actuaciones.

– Balance de la inserción laboral conseguida en proyecto anterior.

– Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

– Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviere incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Artículo 9. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por cuatro técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La Comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación Municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 10. – *Criterios de otorgamiento.*

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias, cada una de las cuales se valorará de cero a diez:

2. La calidad técnica del proyecto presentado.
3. Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán.
4. Número de personas en situación o grave riesgo de exclusión que van a recibir los apoyos.
5. Grado de dificultad para la incorporación laboral de las personas en proceso de inserción.
6. Resultado de la inserción laboral del proyecto anterior.
7. Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social.
8. Coordinación del proyecto con los de las Administraciones Públicas y, en especial, con los de otros departamentos del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 11. – *Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.

3. Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

4. Trascurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas serán publicados según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones exponiéndose una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Artículo 12. – *Liquidación y justificación.*

1. El pago de la ayuda financiera por el Ayuntamiento de Burgos para el proyecto de inserción socio-laboral se abonará en un 70% una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y el 30% restante, una vez se apruebe la justificación presentada de la cantidad subvencionada.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuarán a los tres meses de concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2010.

La documentación a presentar para proceder a esta justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos.

– Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no, otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada, en el caso de existir, con aclaración del importe y procedencia de los mismos.

– Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, reflejando con la temporalización pertinente, las acciones de orientación y acompañamiento realizadas por el trabajador subvencionado con cada uno de los trabajadores en inserción, desarrollo de los itinerarios individualizados de inserción, resultados de inserción alcanzados, incidencias, evaluación y relación de los proyectos de inserción laboral.

3. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 13. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presente Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 14. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución de presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sección de Comercio y Consumo

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2009, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y de la política de empleo, y en respuesta a las demandas del sector comercial, el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 14 de abril de 2009, ha acordado convocar las presentes ayudas, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Base 1.^a – Objeto de las ayudas.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la modernización y especialización del sector comercial en la ciudad, incentivando las inversiones con la finalidad de mejorar la competitividad, aumentar la calidad del servicio al consumidor y la creación de empleo especializado en el sector.

Además de ese objetivo de carácter general la presente línea de ayudas debe contribuir a la mejora del sector en el marco de un desarrollo urbano sostenible, que se concreta en los objetivos que se señalan a continuación, los cuales se han considerado al establecer los criterios de valoración de las solicitudes:

- Estimular la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo.
- Mejorar la calidad del empleo en el sector.
- Mejorar la gestión de los residuos.
- Incrementar el ahorro de energía y mejorar el uso de la misma.
- Mejorar el entorno urbano mediante la mejora de la imagen interior y exterior de los establecimientos.
- Facilitar la participación de las empresas del sector en la sociedad de la información.
- Ajustar oferta y demanda del sector mediante el incremento de los servicios prestados por las empresas del sector.
- Mejorar la calidad de las empresas y de los servicios que estas prestan.

Base 2.^a – Compatibilidad y limitaciones.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El límite de subvención para el año 2009 será de 17.500 euros por beneficiario.

Base 3.^a – Fondos destinados a las ayudas.

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo VII del presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos para el año 2009 con cargo a la partida número 07.62200.770 siendo el límite máximo disponible de 370.554,59 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos Municipales entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, pudiendo establecer una puntuación mínima para acceder a las subvenciones.

Base 4.^a – Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, cuyas inversiones o gastos se realicen en establecimientos comerciales en el término municipal de Burgos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

– Han de desarrollar una o varias de las actividades económicas de las recogidas en la lista de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la Base 5.^a, y en cualquier caso, deben realizar de forma preeminente la actividad de comercio al por menor en el establecimiento objeto de la solicitud. Se considerará que ejerce una actividad con carácter preeminente cuando destine para la misma más del 50% de la superficie computable a efectos del I.A.E.

– Los establecimientos comerciales se deben encontrar ubicados a pie de calle, mercados municipales de abastos, galerías comerciales tradicionales y en centros comerciales cerrados, exceptuando expresamente los situados en polígonos industriales.

– El beneficiario ha de ser una pequeña empresa o microempresa independiente dedicada al comercio minorista según la definición de pequeña empresa o microempresa establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, tanto en lo relativo al volumen de negocios o balance general anual y número de personas ocupadas, y su consideración de empresa autónoma.

– Los beneficiarios de las ayudas no podrán encontrarse inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la actividad mercantil.

– Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la inversión objeto de subvención dentro del periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2008 y el 28 de noviembre de 2009, manteniendo la misma por un periodo mínimo de cuatro años desde su finalización, debiendo justificarla de acuerdo a lo establecido en estas Bases y someterse a las actuaciones de comprobación.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 30% de la inversión realizada.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos para facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

– En caso de haber sido beneficiario de ayudas en los años anteriores, haber justificado la inversión objeto de subvención de acuerdo a las exigencias de las respectivas convocatorias y haber mantenido la inversión realizada y las condiciones para su concesión durante un periodo mínimo de tres años desde su concesión.

– Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Tener las correspondientes autorizaciones, licencia de apertura, obras...

– Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 29.7 de la Ley de Subvenciones y 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

Base 5.^a – *Actividades Económicas acogidas por las ayudas.*

En aras de ofrecer una mayor claridad, y siguiendo el principio de objetividad, se relacionan a continuación los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que deberán hallarse dados de alta los beneficiarios y acreditarlo, en relación a la actividad desarrollada en los locales comerciales para los que se solicitan las ayudas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y de productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios; de menos de 120 m.².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases;

productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos.

654.5. Comercio al por menor de maquinaria.

654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas y cámaras de aire.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

856.2. Alquiler de películas de vídeo.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

975. Servicios de enmarcación.

Aquellas actividades que dentro del epígrafe del comercio al por mayor según establece la regla 4.^a Anexo II del Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre, facultan para el ejercicio del comercio minorista, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases.

Base 6.^a – *Inversiones subvencionables.*

En relación con los objetivos definidos en la Base 1.^a, serán subvencionables las siguientes inversiones:

– Las asociadas a la apertura, reforma o ampliación de establecimientos que supongan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo y la mejora de la calidad del empleo en el sector.

– Las que contribuyan a la reducción de la producción de residuos y emisiones contaminantes o las que mejoren la gestión de residuos por parte de las empresas.

– Las que tengan por objeto el incremento de ahorro de energía y las que mejoren el uso de la misma.

– Las que reduzcan el consumo de agua y otros recursos naturales.

– Las que contribuyan a la mejora del entorno urbano mediante la mejora de la imagen interior y exterior de los establecimientos.

– Las que faciliten la participación de las empresas del sector en la sociedad de la información.

– Las que tengan por objeto el incremento de los servicios prestados por las empresas del sector, ajustando oferta y demanda.

– Las que mejoren la calidad de las empresas y los servicios que prestan.

– Serán subvencionables, en general, los gastos de inversión directamente relacionados con la consecución de los objetivos señalados y, en concreto, las siguientes:

– En relación con la apertura, ampliación o reforma de establecimientos, serán inversiones subvencionables las derivadas de la adecuación física de los locales comerciales, tanto respecto a la normativa aplicable como a la imagen interior y/o exterior que presentan, entendiéndose por tales los derivados de la elaboración del proyecto técnico, ejecución de obra civil, instalación y acometida de suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, saneamientos, calefacción y aire acondicionado, seguridad y accesibilidad del establecimiento, rotulación, iluminación, escaparates y embellecimiento de techos, suelos y pare-

des y demás gastos de la estructura fija del interior del local comercial y su fachada, siempre y cuando se adecuen a la normativa vigente y no constituyan elementos degradantes de los edificios afectados por el Plan Especial del Centro Histórico del Ayuntamiento de Burgos P.E.C.H.

- La adquisición de equipos informáticos e instalación de redes de comunicaciones así como las licencias de uso y adquisición de programas informáticos y sistemas integrados de gestión, aparatos de medida, etiquetado, pago y registro, impresoras, lectores ópticos y demás elementos electrónicos periféricos destinados a mejorar la eficiencia en la gestión, la seguridad y el tratamiento de la información de los establecimientos comerciales.

- La adquisición de vehículos industriales nuevos siempre que utilicen combustibles limpios o sean impulsados por energías alternativas, incluso híbridos. Deberá acreditarse la necesidad del vehículo y su utilización para fines relacionados con la actividad subvencionada. El importe de adquisición se integrará en la base subvencionable con el límite de 12.000 euros.

- Las inversiones destinadas a la aplicación de técnicas de venta de los productos del establecimiento mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información, de la comunicación y, en particular, el acceso a Internet y el albergue de contenidos en páginas o portales de Internet.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento destinado al interior de los locales comerciales así como la compra de pequeña maquinaria electrónica o mecánica.

- Los gastos externos de asesoría y consultoría sobre Imagen Corporativa del comercio minorista.

Cuantía mínima:

En cualquier caso será necesario que el importe de las inversiones (IVA no incluido) sea, al menos, de 3.000 euros. Dichas inversiones deberán pagarse dentro del periodo subvencionable o respetar los requisitos de aplazamiento de pago conforme a lo establecido en el Anexo II de las Bases.

Exclusiones:

No serán subvencionables la compra ni el alquiler de locales, los impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias asociadas a la realización de los gastos, así como los derivados de la financiación o pago aplazado, entendidos como tales los intereses de demora, devolución, reclamación y protestos de efectos comerciales, o las sanciones impuestas por cualquier causa.

Base 7.^a – Límites máximos y mínimos.

Se establecen como límites mínimo y máximo de inversión subvencionable las cantidades de 3.000 euros y 35.000 euros respectivamente. El porcentaje de subvención será como máximo del 50% de la inversión subvencionable.

Base 8.^a – Criterios de valoración de solicitudes y cuantía de las ayudas.

8.1. Criterios de valoración de solicitudes:

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases serán valoradas conforme al procedimiento que se señala a continuación. Serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan, al menos, diez puntos. La puntuación obtenida servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

1.^a – 10 puntos por el inicio en el ejercicio de la actividad comercial. A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2.^a – 5 puntos por la localización del establecimiento en zonas comercialmente desabastecidas o en la zona delimitada como Plan Especial del Centro Histórico (PECH) cuya delimitación figura en anexo a estas bases.

3.^a – 4 puntos por la ubicación del establecimiento en planta baja a línea de calle o en alguno de los mercados municipales.

4.^a – Hasta 10 puntos por creación, mantenimiento o mejora en la calidad del empleo, valorándose las nuevas altas en el régimen especial de autónomos, la formalización de contratos indefinidos y la transformación en indefinidos de contratos temporales.

5.^a – Hasta 3 puntos por cursos de formación realizados en los últimos 3 años por la o las personas titulares del establecimiento, en materias concretas relacionadas con la actividad comercial o con los objetivos definidos en la Base 1.^a: Calidad, medio ambiente, participación en la sociedad de la información...

6.^a – 3 puntos por la realización de inversiones que tengan por finalidad la participación en la sociedad de la información.

7.^a – 3 puntos por la realización de inversiones que reduzcan el consumo de energía, agua o recursos naturales.

8.^a – 3 puntos por la realización de inversiones que contribuyan a la reducción de la producción de residuos, emisiones contaminantes o las que mejoren la gestión de residuos por parte de las empresas.

9.^a – 3 puntos por la realización de inversiones que contribuyan a la mejora del entorno urbano mediante la mejora de la imagen de los establecimientos. Se considerarán las inversiones realizadas para la remodelación de fachadas, puertas de acceso, rótulos de establecimiento, escaparates y otros elementos exteriores.

10. – 3 puntos por la adscripción al Sistema Arbitral de Consumo.

11. – 3 puntos por la pertenencia a asociaciones del comercio.

Máximo de puntos: 50 = porcentaje máximo subvencionable.

8.2. Documentación acreditativa de los criterios de valoración:

La acreditación de la existencia de las anteriores circunstancias se realizará mediante la presentación de una memoria descriptiva y económica de la inversión en la que se incluirán cuantas precisiones se estimen oportunas en relación con los criterios de valoración y a la que se adjuntará, en su caso, la siguiente documentación:

– Inicio de actividad y ubicación del establecimiento: Declaración censal.

– Creación, mantenimiento o mejora en la calidad en el empleo: Certificados de Vida Laboral, contratos de trabajo, declaración jurada.

– Certificados o documentos equivalentes de los cursos de formación realizados en los 3 últimos años, de más de 25 horas, relacionadas con la actividad comercial o con los objetivos definidos en la Base 1.^a.

– Para la valoración de los apartados 4.^o, 5.^o y 6.^o se deberá indicar de forma breve en la memoria y en cada caso la relación entre las inversiones efectuadas y la participación en la sociedad de la información, reducción de consumo de energía, reducción en la producción de residuos, etc.

– La contribución a la mejora del entorno urbano se podrá acreditar mediante una breve descripción, incluyendo, en su caso, proyectos técnicos, documentación gráfica, etc.

– La pertenencia a asociaciones se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados.

– En la memoria descriptiva se deberá indicar de forma expresa la adscripción al sistema arbitral de consumo.

La no presentación de la documentación señalada supondrá la no consideración de la circunstancia objeto de valoración.

En el caso de que lo realmente ejecutado suponga una disminución de más del 30% respecto a lo presupuestado, en la justificación se procederá a reducir la puntuación obtenida por este concepto y asimismo recalcular el nuevo porcentaje a aplicar.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen actividades que por su naturaleza no sean objeto de subvención, junto con otra u otras de las enumeradas en la Base 5.^a de este texto, se aplicará la regla de prorrateo para el cálculo de la subvención final sobre el montante de subvención resultante tras realizar la valoración según los criterios enumerados anteriormente.

Base 9.^a – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de las inversiones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes de abono y justificación de las inversiones será hasta el día 28 de noviembre de 2009, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 10. – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de la inversión y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación.

10.1. Solicitud de ayudas:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo según el modelo adjunto en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

10.2. Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención:

Examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud a las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de diez días para aportar la documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se tendrá por desistido al solicitante procediéndose a archivar el expediente, previa resolución dictada en los términos de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo informe con la propuesta de concesión por un órgano colegiado, formado por técnicos municipales, que se someterá a la Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcu-

rrido el cual, sin haberse notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria de subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos de la Ley 30/92.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

No se realizarán pagos anticipados.

10.3. Solicitud de abono y procedimiento de justificación:

Para la percepción de la subvención será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando el 100% de la base subvencionable del gasto para el cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación señalado en la concesión de la ayuda, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, Anexo III al que deberá adjuntarse la documentación que se relaciona.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los servicios técnicos podrán otorgar un periodo de diez días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación física en el local de negocio de las inversiones o gastos objeto de la subvención.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptada, decretando la Alcaldía el pago de la subvención en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas. La falta de presentación en tiempo y forma de la solicitud de abono y de los justificantes de pago de la inversión subvencionada, determinará automáticamente la denegación del pago de la subvención.

10.4. Periodo de garantía de las ayudas y responsabilidad del beneficiario:

Para garantizar los intereses públicos y la finalidad de las ayudas, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones exigidas en esta convocatoria durante un periodo de cuatro años contados desde la presentación de la solicitud de abono. El Ayun-

tamiento se reserva la facultad de poder comprobar durante el periodo de cuatro años, el mantenimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en esta convocatoria, pudiendo exigir la devolución íntegra de las ayudas incrementadas en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 11. – Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Base 12. – Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Burgos, a 14 de abril de 2009. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200903042/3018. – 2.880,00

* * *

ANEXO I. – RELACION DE CALLES EN ZONAS COMERCIALMENTE DESABASTECIDAS Y CALLES INCLUIDAS EN EL PECH

RELACION DE CALLES EN ZONAS COMERCIALMENTE DESABASTECIDAS

Nombre	Tramo
Avenida de Castilla y León	a partir de Severo Ochoa
Avenida de las Islas Canarias	
Avenida Oscar Romero	
Avenida Palencia	
Avenida Cantabria	a partir de RR.CC. en dirección Santander
Avenida de la Isla	
Barrio de San Cristóbal	
Barriada de Zurbarán	
Barriada Fábrica de la Moneda	

Nombre	Tramo
Calle Alba de Tormes	
Calle Alfareros	
Calle Alfonso XI	entre Gonzalo de Berceo y avenida Castilla y León
Calle Alfonso XIII	
Calle Alhucemas	
Calle Angel García Bedoya	
Calle Antonio Acuña	
Calle Aparicio y Ruiz	
Calle Arenales	
Calle Arlanza	
Calle Averroes	
Calle Avila	
Calle Bailén	
Calle Barrantes	
Calle Bellayna	
Calle Benedictinas de San José	
Calle Benito Gutiérrez	
Calle Cabestreros	
Calle Calleja y Zurita	
Calle Carcedo	
Calle Cartuja de Miraflores	
Calle Castrojeriz	
Calle Cervantes	
Calle Claudio Monteverdi	
Calle Concha Espina	
Calle Conde de Haro	
Calle Córdoba	
Calle Cortes	
Calle Covadonga	
Calle Cristóbal de Andino	
Calle Crucero de San Julián	
Calle Cruz Roja	
Calle Dámaso Alonso	
Calle de la Iglesia (Barriada Illera)	
Calle del Pintor Fortunato Julián	
Calle Diego de Siloé	
Calle Diego Polo	
Calle Doña Jimena	
Calle Dos de Mayo	
Calle Duero	
Calle Ebro	
Calle Eduardo Martínez del Campo	
Calle El Tejo	
Calle Eloy García de Quevedo	
Calle Embajadores	
Calle Emilio Prados	
Calle Emperador	
Calle Enrique III	
Calle Ernest Merimée	
Calle Esteban Sáez Alvarado	
Calle Parque Europa	
Calle Federico Martínez Varea	entre Padre Aramburu y avenida Cantabria
Calle Federico Vélaz	
Calle Fernán González	desde calle Cabestreros
Calle Francisco de Vitoria	
Calle Francisco Salinas	
Calle Fray Esteban de la Villa	
Calle Frías	
Calle Fuente Lugarejos	
Calle Garcilaso de la Vega	
Calle Gloria Fuertes	
Calle Gonzalo de Berceo	
Calle Granada	
Calle Hermano Fortunato García	
Calle Hermano Rafael	
Calle Hermanos Machado	
Calle Huesca	
Calle Jerez	
Calle Joaquín Turina	
Calle José María de la Puente	
Calle Juan de Ayolas	

<i>Nombre</i>	<i>Tramo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tramo</i>
Calle Juan de Vallejo		Calle Tomás Luis de Victoria	
Calle Juan del Enzina		Calle Trujillo	
Calle Julia Alegría		Calle Valdemoro	
Calle La Cátedra		Calle Valdenúñez	
Calle La Rinconada		Calle Vicente Aleixandre	
Calle Laguna Negra		Calle Villalón	
Calle Las Murallas		Calle Virgen de la Blanca	
Calle Las Pastizas		Calle Virgen del Salterio	
Calle Lavadores		Calle Vistalegre (Ctra. Santander)	
Calle Legión Española		Calle Zamora	
Calle León		Calle Zaragoza	
Calle Lepanto		Camino Casa de la Vega	
Calle Lerma		Camino de las Corazas	
Calle Lope Gemenio		Camino de los Andaluces	
Calle Los Canales		Camino Mirabueno	
Calle Los Colonia		Carretera de Arcos	
Calle Loudun		Paseo de la Isla	
Calle Luis Cernuda		Paseo de las Fuentecillas	
Calle Madre Isabel de Larrañaga		Paseo de los Comendadores	
Calle Madrid	desde calle Lerma en dirección Madrid	Paseo de los Cubos	
Calle Maese Calvo		Paseo de los Pisones	desde calle Lerma en dirección Madrid
Calle Maestro Justo del Río		Paseo del Empecinado	
Calle Maestro Quesada		Polvorín Viejo de Santa Ana	
Calle Maestro Ricardo		Plaza de Aragón	
Calle Málaga		Plaza de Cádiz	
Calle Manuel Altolaquirre		Plaza de San Juan de los Lagos	
Calle Mariana Pineda		Plaza de Sierra Nevada	
Calle Mateo Cerezo		Plaza del Dos de Mayo	
Calle Mérida		Plaza del Rey	
Calle Murcia		Plaza Mayor de Illera	
Calle Nicolás de Vergara		Plaza Pavía	
Calle Obispo Don Mauricio			
Calle Orlando de Lasso			
Calle P. Diego Luis de San Vitores			
Calle Padre Arregui			
Calle Parque de las Avenidas			
Calle Pedro Poveda Castroverde			
Calle Pessac			
Calle Pozanos			
Calle Procurador			
Calle Quevedo			
Calle Reina Leonor			
Calle Río Esgueva			
Calle Río Nela			
Calle Río Rudrón			
Calle Río Tirón			
Calle Rivalamora			
Calle Roa			
Calle Rodrigo de Sebastián			
Calle Romancero			
Calle Ronda			
Calle Rosa de Lima Manzano			
Calle Ruiz de Alarcón			
Calle San Esteban			
Calle San Isidro			
Calle San Joaquín			
Calle San Martín de la Bodega			
Calle San Pedro de Cardeña			
Calle San Pedro y San Felices			
Calle San Zadornil			
Calle Santa Agueda			
Calle Santa Ana			
Calle Santo Toribio			
Calle Serramagna			
Calle Sevilla			
Calle Tenerías			
Calle Teniente Figueroa			
Calle Teruel			
Calle Tesorera			
Calle Tirso de Molina			
Calle Tizona			

RELACION DE CALLES INCLUIDAS EN EL PECH	
<i>Nombre</i>	<i>Tramo</i>
Avenida del Cid Campeador	hasta su cruce con Sanz Pastor
Avenida de la Isla	
Avenida del Arlanzón	hasta su cruce con Puente Gasset
Calle Albacete	
Calle Alicante	
Calle Almirante Bonifaz	
Calle Alvar Fáñez	
Calle Alvar García	
Calle Aparicio y Ruiz	
Calle Aranda de Duero	
Calle Arco de San Esteban	
Calle Arco del Pilar	
Calle Avellanos	
Calle Barrantes	
Calle Barrio Gimeno	
Calle Benito Gutiérrez	
Calle Bernabé Pérez Ortiz	
Calle Burgense	
Calle Cabestros	
Calle Cadena y Eleta	
Calle Calatravas	
Calle Calera	
Calle Cardenal Benlloch	
Calle Cardenal Segura	
Calle Carmen	hasta su cruce con Barrio Gimeno
Calle Carnicerías	
Calle Cartuja de Miraflores	
Calle Concepción	
Calle Condestable	
Calle Cordón	
Calle Covarrubias	
Calle de la Concordia	
Calle del Donante de Sangre	
Calle del Progreso	entre las calles Santa Cruz y Ramón y Cajal
Calle Diego Porcelos	
Calle Doctor Fleming	

Nombre	Tramo
Calle Doña Jimena	
Calle Eduardo Martínez del Campo	
Calle Embajadores	
Calle Entremercados	
Calle Fernán González	
Calle Fernando Alvarez	
Calle Fernando III el Santo	
Calle General Santocildes	
Calle Gran Teatro	
Calle Hortelanos	
Calle Hospital de los Ciegos	
Calle Hospital Militar	
Calle Laín Calvo	
Calle Las Corazas	
Calle Lavadores	
Calle Llana de Adentro	
Calle Llana de Afuera	
Calle Luisa Rosado	
Calle Madrid	hasta su cruce con calle San Agustín
Calle Merced	
Calle Miranda	
Calle Molinillo	hasta su cruce con Mateo Cerezo
Calle Moneda	
Calle Nuño Rasura	
Calle Oviedo	hasta su cruce con calle Aranda de Duero
Calle Parra	
Calle Pozo Seco	
Calle Puebla	
Calle Puente de San Pablo	
Calle Puente de Santa María	
Calle Puente Gasset	
Calle Ramón y Cajal	
Calle Ronda	
Calle Saldaña	
Calle Saldaña (Subida)	
Calle San Agustín	
Calle San Carlos	
Calle San Cosme	
Calle San Esteban	
Calle San Gil	
Calle San Juan	
Calle San Lesmes	
Calle San Lorenzo	
Calle San Pablo	hasta su cruce con calle Miranda
Calle Santa Agueda	
Calle Santa Cruz	
Calle Santa Dorotea	
Calle Santander	
Calle Sombrerería	
Calle Toledo	
Calle Trinas	
Calle Trinidad	
Calle Valentín Palencia	
Calle Valladolid	
Calle Virgen de la Paloma	
Calle Vitoria	hasta su cruce con Alvar García
Paseo de la Isla	hasta su cruce con calle Lavadores
Paseo de los Cubos	
Paseo del Espolón	
Paseo Sierra de Atapuerca	
Plaza de Alonso Martínez	
Plaza de Castilla	
Plaza de la Libertad	
Plaza de Mío Cid	
Plaza de San Agustín	
Plaza de San Juan	
Plaza de Santa María	
Plaza de Santa Teresa	
Plaza de Sto. Domingo de Guzmán	
Plaza de Vega	

Nombre	Tramo
Plaza del Conde de Castro	
Plaza del Huerto del Rey	
Plaza del Rey San Fernando	
Plaza Luis Martín Santos	
Plaza Mayor	

* * *

ANEXO II. – DOCUMENTACION DE SOLICITUD DE SUBVENCION

I. – La persona solicitante deberá cumplimentar el siguiente impreso de solicitud de ayudas, que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo:



SOLICITUD DE SUBVENCION PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2009

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y PERSONA DE CONTACTO:

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos
 N.I.F./C.I.F. Domicilio: Calle o plaza
 N.º Cód. postal Telf.
 Localidad Provincia

BENEFICIARIA (no rellenar en caso de que beneficiaria y solicitante sea la misma persona):

Nombre y apellidos
 N.I.F./C.I.F. Domicilio: Calle o plaza
 N.º Cód. postal Telf.
 Localidad Provincia

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre comercial
 Calle o plaza N.º Cód. postal
 Telf. Localidad Provincia

Actividad	Descripción	Epígrafe IAE	m.² afectos
Principal
Otras actividades

INVERSIONES PARA LAS QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD: Descripción e importe

	Breve descripción	Inversión (IVA excluido)	Fecha inversión
	Reforma de establecimiento comercial		
	Inversiones que tienen por finalidad facilitar la participación en la sociedad de la información (equipos informáticos y otros)		
	Inversiones que reducen el consumo de energía, agua o recursos naturales		
	Inversiones que contribuyen a la reducción de la producción de residuos, emisiones contaminantes o las que mejoran la gestión de residuos		
	Inversiones que contribuyen a la mejora del entorno urbano mediante la mejora de la imagen de los establecimientos (fachadas, puertas de acceso, rótulos de establecimiento, escaparates y otros elementos exteriores)		
	Otras inversiones		
	IMPORTE TOTAL		

Criterios de valoración	Sí	No	Breve descripción
Inicio de actividad			
Localización del establecimiento en zonas desabastecidas delimitadas en Anexo I			
Localización del establecimiento en zona delimitada como Plan Especial del Centro Histórico según Anexo I			
Ubicación del establecimiento en planta baja a línea de calle o en mercado municipal			
Creación, mantenimiento o mejora en la calidad del empleo			
Cursos de formación realizados en los últimos 3 años			
Adscripción al Sistema Arbitral de Consumo			
Pertenencia a asociaciones del comercio			

DECLARO:

1. – Que inicié la actividad comercial en el año
2. – Que las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin son las siguientes:

Organismo o entidad pública o privada	Importe solicitado	Fecha solicitud	Importe concedido	Fecha de concesión
.....
.....
.....

3. – Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y disposiciones de desarrollo, y cumpla los restantes requisitos exigidos en las Bases y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. – Que al menos el 30% de la inversión realizada será financiada con fondos propios.
5. – Que la inversión objeto de ayuda cumple con los requisitos y obligaciones de las Bases reguladoras de las presentes ayudas.
6. – Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.
7. – Que presto mi autorización para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente, debiendo aportar el solicitante y por su cuenta tales certificados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud-declaración en Burgos, a de de 200...

Fdo.:

II. – DOCUMENTACION QUE SE HA DE ADJUNTAR AL IMPRESO DE SOLICITUD:

Se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

1. – Documentación acreditativa identificativa del solicitante:
 - a) Persona física: Original y copia del D.N.I. y/o N.I.F.
 - b) Personas jurídicas:
 - Original y copia de tarjeta de identificación fiscal.
 - Para las sociedades mercantiles, original y copia del N.I.F. y de los poderes del representante legal. Para las sociedades civiles y comunidades de bienes, autorización que deje constancia fidedigna de la facultad para representar al resto de socios.

2. – Declaración censal presentado ante la Agencia Tributaria (modelo 036) o justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. – Memoria descriptiva del tipo de negocio o actividad que se ejerce, recogiendo aquellos aspectos y aportando la documentación correspondiente para la consideración y valoración de los criterios recogidos en la Base 8.^a.
4. – Memoria económica justificativa de la inversión proyectada desglosada, acompañada de los presupuestos o facturas proforma detalladas.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados

* * *

ANEXO III. – DOCUMENTACION PARA SOLICITAR EL ABONO

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revertirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado y estará integrada por la siguiente documentación:

1. – El siguiente impreso de solicitud del pago de las ayudas que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo.



**AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2009
SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACION DE LA INVERSION**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y PERSONA DE CONTACTO:

SOLICITANTE:
 Nombre y apellidos
 N.I.F./C.I.F.
 Calle o plaza N.º Cód. postal
 Telf. Localidad Provincia

BENEFICIARIA (no rellenar en caso de que beneficiaria y solicitante sea la misma persona):

Nombre y apellidos
 N.I.F./C.I.F.
 Calle o plaza N.º Cód. postal
 Telf. Localidad Provincia

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre comercial
 Calle o plaza N.º Cód. postal
 Telf. Localidad Provincia

EXPONE:

1. – Que no soy deudora/or, por ningún motivo, de las arcas municipales, ni me encuentro pendiente de justificar subvenciones de ejercicios anteriores.
2. – Que la aportación propia realizada para financiar el proyecto de inversión objeto de la subvención ha supuesto como mínimo el 30% del gasto.
3. – Que no me encuentro incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se abone la ayuda económica concedida, aportando para ello la documentación exigida de cuya veracidad respondo.

Burgos, a de de 2009

Fdo: D./D.ª

II. – DOCUMENTACION QUE SE HA DE ADJUNTAR AL IMPRESO DE SOLICITUD DE PAGO (Se presentará por duplicado y sus originales para compulsar):

1. Aquella documentación que no se hubiera podido aportar en el momento de la solicitud por ser un comercio de nueva creación (tarjeta de identificación fiscal, alta en el censo de obligados tributarios, etc.).
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
4. Declaración de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsar). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

No se admitirán tiques de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) La beneficiaria deberá de figurar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- N.I.F. y domicilio tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

7. Ficha de alta de terceros en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
8. Las tres ofertas de diferentes proveedores a las que se refiere la Base 10.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

La compulsar de los documentos se podrá realizar en la Sección de Comercio y Consumo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Adecuación del coto de caza BU-10.584

A tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.584 de Sargentos de la Lora, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos en el coto de caza referenciado.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Sargentos de la Lora, en concreto a los señalados a continuación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.584 por un plazo de veinte años a partir de la fecha de publicación del anuncio de prórroga del coto de caza de Sargentos de la Lora, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de titulares conforme a los datos catastrales:

ACHEDOSO, S.L.
 AMO APARICIO FELICITAS
 AMO GALLO HERMANAS
 ARCE CANDUELA HERMANOS
 ARCE CANDUELA RAMONA
 ARCE GALLO MARIA CARMEN
 ARCE HIDALGO GERARDO
 ARCE LOPEZ MARIA JESUS Y 2 MAS
 ARCE MERINO BENITO Y 2 MAS
 ARCE SAIZ AURELIO
 ARNAIZ PEREZ ISIDORO
 ARZOBISPADO DE BURGOS
 AYUNTAMIENTO SARGENTES DE LA LORA

BALLESTEROS VACAS LUIS FERNANDO Y 2 MAS
CAMPO ARCE ANUNCIACION
CAMPO ARCE EUFEMIA
CAMPO ARCE EUSEBIO
CAMPO ARCE VICENTE
CAMPO CARCEDO HERMANOS
CAMPO GARCIA ENCARNACION
CAMPO GARCIA TEODORO
CAMPO GARCIA VICTORIANO
CAMPO LUENGO RAUL
CAMPO MARTINEZ MARTIN
CAMPOO VALLE AURORA
DIPUTACION DE BURGOS
EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
ESPUÑA GALLO ALFONSO
FERNANDEZ MERINO ELOINA
FERNANDEZ MERINO HONORIO
FERNANDEZ PEREZ ZACARIAS
GALLO CORADA PEDRO Y 7 MAS
GALLO GALLO ANANIAS
GALLO GALLO M. TERESA Y 1 MAS
GALLO HIDALGO CLARA Y 2 MAS
GALLO HIDALGO LUCIA
GALLO HIDALGO SEVERINA
GALLO MANJON ABELARDO
GALLO MANJON ANTOLINA
GALLO MANJON M. LUZ
GALLO MANJON MARIA CARMEN Y 3 MAS
GALLO MANJON SANTOS
GALLO MARTINEZ DANIEL
GALLO MERINO MARCOS
GALLO POZA MARIA
GALLO SANJUAN MARIA
GARCIA CAMPO MARCELINO Y 2 MAS
GARCIA RODRIGUEZ M. SOLEDAD Y 3 MAS
GONZALEZ MANJON JUAN JOSE
GONZALEZ MANJON LUIS
GONZALEZ MANJON LUIS Y 1 MAS
GONZALEZ RODRIGUEZ HERMANOS
HEREDEROS DE BALLESTEROS MERINO JOSE LUIS Y 4 MAS
HEREDEROS DE GALLO BALLESTEROS JOSE LUIS
HEREDEROS DE GALLO CORADA DANIELA
HEREDEROS DE GALLO HIDALGO ALICIA
HEREDEROS DE GALLO MANJON DAMASO
HEREDEROS DE GALLO MANJON JOSE LUIS
HEREDEROS DE GONZALEZ MANJON CLEMENTE Y 2 MAS
HEREDEROS DE JEREZ GALLO ANGEL
HEREDEROS DE JEREZ GALLO CRESCENCIANO
HEREDEROS DE MANJON AMO MARIA DOLORES
HEREDEROS DE MANJON GALLO MARIA
HEREDEROS DE MANJON GALLO SERVILIANO
HEREDEROS DE MANJON PALENCIA ESPERANZA
HEREDEROS DE MANJON PALENCIA JESUS
HEREDEROS DE MANJON RODRIGUEZ BENITA
HEREDEROS DE MARTINEZ MANJON MARINA
HEREDEROS DE MERINO MANJON LEANDRO
HEREDEROS DE RODRIGUEZ AMO OBDULIA
HEREDEROS DE RODRIGUEZ MERINO BIBIANA
HEREDEROS DE VICARIO MERINO ESTEBAN
HEREDEROS DE VICENTE RODRIGUEZ MANUEL
HIDALGO IÑIGUEZ JACINTO
HIDALGO JEREZ ANA MARIA
HIDALGO JEREZ ASCENSION
HIDALGO JEREZ F. JAVIER Y 3 MAS
HIDALGO JEREZ M. PILAR
HIDALGO JEREZ TEODORO
HIDALGO LUCIO MATIAS
HIDALGO LUCIO NARCISA
HIDALGO MANJON ALEJANDRA
HIDALGO MANJON JACINTA
HIDALGO MARTINEZ JULIO
HIDALGO RODRIGUEZ SOCORRO
IBAÑEZ CAMPO MARIA ANGELES Y 2 MAS
JEREZ FERNANDEZ MARIA PAZ
JEREZ GALLO FELISA
JEREZ GALLO JULIANA CARMELITA Y 2 MAS
JIMENEZ LINERO JUAN ANTONIO
LUCIO PEÑA HERMANOS
LUENGO BARCENA ROSA MILAGROS
LUENGO RUIZ ATANASIO
MANJON AMIGO CIRILO Y 1 MAS
MANJON AMO TEODORO
MANJON AMO VICENTE Y 2 MAS
MANJON ARCE CALIXTO
MANJON HIDALGO CALIXTO HD
MANJON LUCIO DOMINGO
MANJON MANJON NICASIO
MANJON MARTINEZ VISITACION Y 3 MAS
MANJON MERINO CIPRIANO Y 4 MAS
MANJON MERINO LORENZO
MANJON MERINO MARGARITA
MANJON MERINO TERESA Y 2 MAS
MANJON PALENCIA DANIEL
MANJON PEREZ BERNARDA
MANJON RODRIGUEZ DIONISIO
MANJON SAINZ ROSARIO
MARTIN MANJON FERNANDO Y 8 MAS
MARTINEZ DIEZ FELISA
MARTINEZ GALLO LADISLAO
MARTINEZ GALLO NORBERTO
MARTINEZ GALLO VICTORINA
MARTINEZ HIDALGO ISABEL
MARTINEZ MANJON FELISA
MARTINEZ MERINO ELIAS
MARTINEZ MERINO LAURO
MARTINEZ MERINO PETRA
MARTINEZ ROBLES ELIAS
MARTINEZ RUIZ M. SOLEDAD
MARTINEZ RUIZ MARIA ANGELES
MARTINEZ RUIZ MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ RUIZ PEDRO
MARTINEZ RUIZ PETRA
MERINO ARCE VOLUSIANO
MERINO GALLO CELESTINA
MERINO GALLO HERACLIO
MERINO MANJON EPIFANIA
MERINO PEREZ FELICITAS
PEÑA GALLO CIRILO
PEÑA HIDALGO M. CONSUELO
PEÑA HIDALGO MAURA

PEÑA MANJON ARACELI
 PEÑA MANJON M. ANGELES Y 6 MAS
 PEÑA MANJON MARGARITA LEONARDA Y 6 MAS
 PEÑA SERNA JOSE HDOS.
 PEREZ RODRIGUEZ HERMANOS
 PUENTE ALONSO SANTOS
 PUENTE HIDALGO ROSARIO
 REPSOL INVESTIGACIONES PETROLIFERAS
 REPSOL INVESTIGACIONES PETROLIFERAS Y 1 MAS
 RODRIGUEZ AMO SANTOS
 RODRIGUEZ FERRER GUSTAVO Y 3 MAS
 RODRIGUEZ GALLO ANGELITA
 RODRIGUEZ GALLO MARIA SOCORRO
 RODRIGUEZ GALLO MARIA SOCORRO Y 1 MAS
 RODRIGUEZ GONZALEZ ELADIO
 RODRIGUEZ GONZALEZ JULIA Y 1 MAS
 RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA PROVIDENCI Y 1 MAS
 RODRIGUEZ HIDALGO FRANCISCO
 RODRIGUEZ HIDALGO JESUS
 RODRIGUEZ HIDALGO JOSE MANUEL
 RODRIGUEZ HIDALGO M. ADORACION
 RODRIGUEZ HIDALGO M. ADORACION Y 3 MAS
 RODRIGUEZ HIDALGO MARIA JESUS
 RODRIGUEZ MARTINEZ CANDEL.
 RODRIGUEZ MARTINEZ CANDEL Y 1 MAS
 RODRIGUEZ MARTINEZ PRIMITIVA
 RODRIGUEZ MARTINEZ TEOFIL
 RODRIGUEZ MERINO ANGELES
 RODRIGUEZ MERINO CARMEN
 RODRIGUEZ MERINO FRANCISC
 RUIZ ACCION Y PROMOCION 2008
 RUIZ GALLO ELEUTERIO
 RUIZ GALLO LEONCIA
 RUIZ PEÑA SANTIAGO Y 2 MAS
 RUIZ RODRIGUEZ JOSE LUIS Y 3 MAS
 SAINZ CAMPO HERMANOS
 SAINZ MARTINEZ JESUS
 SAINZ MARTINEZ JESUS Y 1 MAS
 SAIZ ALONSO ANGEL
 SAIZ ALONSO CONSTANTINO
 SANJUAN LOPEZ FRANCISCA
 SECO RODRIGUEZ HERMANOS
 SERNA MARTINEZ MARCOS
 VALLE GUTIERREZ JESUS FCO. Y 2 MAS
 VICARIO HIDALGO IRINEO
 ESPAÑA GALLO ALFONSO Y MAS 1
 ZARRAGA BARCENA TOMAS

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, en Sargentos de la Lora, a 11 de marzo de 2009. – El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

200903010/2983. – 204,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 04/2009.

Titular: Frutas Huidobro, S.L.

Emplazamiento: Barrio San Pedro, s/n. Quincoces de Yuso. Término municipal de Valle de Losa (Burgos). Tipo de suelo: Urbano.

Actividad solicitada: Licencia municipal ambiental para actividad de frutería.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 6 de abril de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200902988/2984. – 72,00

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Sustitución de la red de abastecimiento de agua en Fuentemolinos», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto total de 37.850,00 euros. Este proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para su contratación por el procedimiento negociado, se someten a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados consultar esta documentación en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Fuentemolinos, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200902962/2904. – 68,00

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 141.000,00 euros y el estado de ingresos a 141.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde Presidente, César de la Fuente Camarero.

200902961/2903. – 68,00

Junta Vecinal de Cañizar de Argañó

A tenor de lo establecido en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón rústica), a los que por desconocidos o ignorado paradero, no se ha comunicado el expediente que se sigue para el arrendamiento del coto de caza matrícula BU-10.095, a fin de que puedan presentar, en caso de oponerse al arrendamiento, las alegaciones mediante escrito dirigido a la señora Alcaldesa Pedánea de la Junta Administrativa.

PROPIETARIOS	HAS.
Alonso Maté Inocencio	0,1071
Alvarez Antón Segundo	0,1455
Antón Burgos Timoteo	0,2240
Delgado Delgado Dolores	0,6188
Delgado Delgado Elisa	0,7619
Delgado Delgado Esperanza	6,4343
Delgado Delgado Evaristo	0,2629
Delgado García Josefina	0,0396
Delgado Gil Felisa	0,2605
Delgado González Félix	0,0682
Delgado González M. ^a Sol	0,4376
Delgado Gutiérrez Victoria	0,4589
Delgado Loda Teófilo	0,1048
Delgado Pérez Angel	2,4040
Delgado Ruiz Agustín	1,2264
Delgado Ruiz Amelia	0,8000
Delgado Varona Lázaro	0,1738
Desconocidos	22,2122
Español Vélez de Guevara Rosa M. ^a	5,1103
Fuente Río Eusebia	0,9755
Hnos. García Alonso	0,4520
García Delgado Felisa	0,5184
García Maté Bernabé	0,1720
García Pampliega Teodomiro	0,0090
García Sadornil M. ^a Concepción	3,0270
García Varona Ignacio	0,4599
González Antón Francisco	0,1483
Hnos. González Delgado	0,1505
González Gutiérrez José Luis	0,9904
González Gutiérrez Marcelino	0,1529
González Miguel Antonio	0,1786
González Pérez Hipólito	0,5348
Gutiérrez Arnaiz Demetrio	1,0429
Gutiérrez Delgado Beatriz	1,4529
Gutiérrez Alonso Ignacio	0,5964
Gutiérrez Martínez Carmen	0,3850
Gutiérrez Pardo Francisco Javier	1,2454
Iglesias Castaneda José Luis	0,2126
Lodoso Ruiz Ana M. ^a	9,1701
Lodoso Ruiz Yolanda	10,2817
López Sáez Jesús	6,1977
López Saiz Juan José	0,0833
López Santidrián Agustín	1,8102
Mariscal Martínez Felipe	4,0486
Martín Martínez Julián	0,3423
Martínez Ruiz Nicolasa	0,5879
Maté Maté Mariano	0,6121
Pardo García Ana M. ^a	0,1926
Pardo García Jesús	0,1926
Pardo López Máximo	0,2500
Pérez Delgado Joaquín	0,5921
Pérez Delgado Juan	10,9989
Hnos. Pérez Delgado	1,3309
Pérez García Jesús	0,2508
Pérez Mediavilla Jesús	0,1264

PROPIETARIOS	HAS.
Pérez Santamaría Asunción	1,4247
Pérez Varona Asunción	1,1104
Rojo Pérez Marcelino	0,5454
Ruiz Gutiérrez Mariano	0,4075
Hnos. Ruiz Varona	2,6191
Hnos. Sáez Cubillo	4,5526
Sáez Gutiérrez Concepción	1,3681
Sáez López Ana M. ^a	14,8152
Saiz Varona Angeles	7,1418
Saiz Varona Irene	7,1418
Saiz Varona M. ^a Dolores	7,1418
Sedano Fernández Martín	0,3520
Varona García Ignacio	0,5624
Varona García Inocencio	0,3831

En Cañizar de Argaña, a 3 de abril de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Blanca Sagredo Balbás.

200902809/2981. – 146,00

Junta Vecinal de Criales de Losa

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de la obra de construcción de depósito regulador de agua potable de 125 m.³ de capacidad en Criales de Losa, incluida en el Plan Sequía para 2008, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el número de obra 16/0.

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Criales de Losa, en sesión ordinaria de la misma, celebrada el 2 de abril de 2009, se ha aprobado provisionalmente el proyecto básico y de ejecución de la obra de construcción de depósito regulador de agua de 125 m.³ de capacidad en Criales de Losa, por importe de 80.000 euros, incluida en el Plan Sequía para 2008, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el n.º de obra 16/0.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Criales de Losa, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas. Caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, condicionando los informes y demás autorizaciones favorables pertinentes que sean preceptivos.

En Criales de Losa, a 6 de abril de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Eva María Bombín Villate.

200902945/2902. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 76/2008.

Número ejecución: 144/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ricardo Martín Santamaría.

Demandados: Francisco Javier Montenegro Noves y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Martín Santamaría contra la empresa Francisco Javier Montenegro Noves, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Francisco Javier Montenegro Noves, en situación de insolvencia total por importe de 2.059,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, a través del acceso al nuevo sistema de gestión de anuncios en dicho boletín por Internet, dejando constancia de ello en los autos a los efectos correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Montenegro Noves, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903001/2976. – 168,00

Número autos: Demanda 188/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Silvia García Martínez.

Demandados: Estudio Técnico Costa y Mar, S.L. y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia García Martínez contra Estudio Técnico Costa y Mar, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 188/2009, se ha acordado citar a Estudio Técnico Costa y Mar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2009 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estudio Técnico Costa y Mar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200903003/2977. – 124,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril y el 22 de junio de 2009, ambos inclusive,

tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los tributos que se numeran en la relación adjunta, referidos a tasas de vencimiento periódico de exacción por recibo, correspondientes a Entidades Locales que delegaron la gestión recaudatoria en esta Diputación Provincial. Igualmente, se detalla el periodo impositivo objeto de cobro en cada caso.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 7 de abril de 2009. – El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo.

200902959/2891. – 37,50

* * *

TRIBUTOS VARIOS – TASA DE BASURAS

BRIVIESCA	2009
MEDINA DE POMAR	1.º TRIMESTRE 2009
TRESPADERNE	2008
TORTOLES DE ESGUEVA	2008
VILLALMANZO	2009

TRIBUTOS VARIOS – TASA MANTENIMIENTO DE CONTADORES

PINILLA TRASMONTE	2008
-------------------	------

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

AGUILAR DE BUREBA	2008
BRIONGOS DE CERVERA	2008
CASCAJARES DE BUREBA	2008
CASTRILLO SOLARANA	COMPLEMENTARIA 2007
ISAR	1.º SEMESTRE 2008
MANSILLA DE BURGOS	1.º SEMESTRE 2008
NIDAGUILA	2.º SEMESTRE 2006
PRADANOS DE BUREBA	2.º SEMESTRE 2008
QUINTANAHELEZ	1.º SEMESTRE 2008
SARRACIN	2007
SOTOPALACIOS	2.º SEMESTRE 2007
TORTOLES DE ESGUEVA	1.º SEMESTRE 2008
TRESPADERNE	2008
VALHERMOSA DE VALDIVIELSO	2008
VALLE DE LAS NAVAS	2.º SEMESTRE 2008
VALLE DE MENA	4.º TRIMESTRE 2008
VILLABASIL DE LOSA	2008
VILLALBA DE DUERO	2008
VILLAYERNO MORQUILLAS	2.º SEMESTRE 2008

JUNTA DE COMPRAS

Corrección de errores

Habiéndose producido un error en el anuncio de licitación de suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 70, de fecha 15 de abril de 2009, se procede a su corrección:

DONDE DICE: «Lote n.º 1: 2.700 resmas de papel offset ecológico. Tamaño: 52,5 x 60 cm. Presupuesto: 28.000,00 euros (24.137,93 euros + 3.862,07 euros, que corresponden al IVA)».

DEBE DECIR: «Lote n.º 1: 2.700 resmas de papel offset ecológico. Tamaño: 42,5 x 60 cm. Presupuesto: 28.000,00 euros (24.137,93 euros + 3.862,07 euros, que corresponden al IVA)».

Lo que se publica para general conocimiento.